

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 11 de agosto de 1997. — Número 159

Página 5.277

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Educación y Juventud.—Publicidad concesión de ayudas y subvenciones .....	5.278
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Convenio colectivo de la empresa «Schindler, S. A.» .....	5.278

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Fomento.— Citaciones para entrega de notificaciones y documentación relacionada con expedientes .....	5.286
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificaciones por complementos por mínimos .....	5.289

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Alceda.—Subasta de aprovechamiento forestal .....	5.291
Comillas.—Anuncio de subasta .....	5.291

#### 3. Economía y presupuestos

Camargo.—Exposición al público de padrón municipal .....	5.291
Laredo.—Plazos de cobro de recibos del impuesto sobre actividades económicas .....	5.291
Potes.—Notificación a deudores .....	5.292
Santander.—Notificaciones a deudores .....	5.293

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 133/97 .	5.298
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 80/96 .	5.298
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 140/97, 10/97, 278/96, 11/97, 171/95 y 260/96 .....	5.299
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.—Expedientes números 155/96, 467/93, 36/97 y 175/96 .....	5.303
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.—Expedientes números 198/96 y 245/94 .....	5.305

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 265/97 ....	5.307
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 376/97 .	5.307
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 382/97 y 50/96 .....	5.307
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 651/95 .	5.308
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 14/93 .....	5.308

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

#### Publicidad concesión de ayudas y subvenciones

En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, esta Secretaría General resuelve proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas y denegadas, que se relacionan en el anexo I.

Santander, 28 de julio de 1997. — El secretario general, Francisco Acero Iglesias.

97/194345

#### ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE FECHA 3.7.97, RESOLUTORIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y RAMAS JUVENILES DE PARTIDOS POLITICOS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE MARZO DE 1997 (B.O.C. 17-3-97),

1.-Ayudas concedidas con cargo a la partida presupuestaria 97.09.4.323.1.481.1:

ASOCIACION JUVENIL	SOLICITUD	MOTIVACION	AYUDA PROPUESTA
A.J. SANTOS MARTIRES	1.380.000.-	3	1.380.000
A.J. PORTUS VICTORIAE	100.000.-	3	100.000
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	9.762.405.-	1	511.445
A.J. PASEO DEL NIÑO	480.900.-	2	300.000
A.J. LA ENCINA	425.000.-	3	425.000
AMIGOS FE Y ALEGRIA	462.000.-	2	300.000
A.J. TEAS	558.350.-	3	558.350
ALBORADA	1.170.000.-	2	600.000
DOCUMENTA	1.134.000.-	2	800.000
CLUB ATALAYA	2.000.000.-	2	1.000.000
A.J. ZAPATON	1.205.100.-	2	600.000
CENTRO CUL. PINTOR RIANCHO	333.000.-	3	333.000
A.J. CASA DE LOS MUCHACHOS	975.720.-	2	500.000
A.J. MANICOMIC	180.000.-	2	90.000
J.O.C.E. CANTABRIA	2.505.000.-	2	1.000.000
USO CANTABRIA	671.500.-	1	100.000
NUEVAS GENERACIONES PP	982.500.-	3	800.000
CRUZ ROJA CASTRO URDIALES	255.000.-	3	255.000
A.J. LA VELILLA	1.152.570.-	2	700.000
A.J. JOVENES PROVIDA	945.150.-	2	300.000
A.J. CALASANZ	925.359.-	2	500.000
ESTUDIANTES PROGRESISTAS	409.500.-	2	300.000
A.J.I.E.M.S.A.	893.730.-	2	400.000
CLUB ENSENADA	660.000.-	2	360.000
A.J.OYAMBRE	375.000.-	3	300.000
SCOUTS DE CANTABRIA M.S.C.	25.770.900.-	1	2.000.000
JUVENTUDES COMUNISTAS	1.118.100.-	1	500.000
GRUPO SCOUT VISITACION	1.350.000.-	2	500.000
PROYECTO HOMBRE	6.151.200.-	1	1.000.000
CULTURA VIVA DE CANTABRIA	465.000.-	1	60.000
MOVIMIENTO JUVENIL LA ASUNCION	547.000.-	3	547.000
A.J. MOLOKAI	544.900.-	2	200.000
A.J. MAURO MURIEDAS	717.000.-	2	300.000
COORDINADORA CONTRA EL PARO	415.695.-	3	415.695
ANDE CANTABRIA	1.000.000.-	3	1.000.000
ASOCIACION URBION	135.000.-	3	135.000
A.J. BARRIO SAN FRANCISCO	526.000.-	3	526.000
JUV. MARIANAS VICENCIANAS	1.354.000.-	3	1.000.000
GRUPO SCOUT PEÑAS ARRIBA	1.518.600.-	2	500.000
ASOC. DE SORDOS DE SANTANDER	1.275.000.-	2	750.000
ASDE SCOUTS DE CANTABRIA	10.512.215.-	1	972.000
A.J. VERDEMAR	289.000.-	3	289.000
MOV. JUNIOR ACCION CATOLICA	1.271.910.-	2	942.510
ASOCIACION CINE FORUM	330.000.-	3	330.000
CLUB DE OCIO YEDRA	597.750.-	3	520.000
<b>TOTAL</b>	<b>87.196.054.-</b>		<b>25.000.000</b>

- (1) Adecuación MINIMA a los criterios para la concesión
- (2) Adecuación MEDIA a los criterios para la concesión
- (3) Adecuación MAXIMA a los criterios para la concesión

2.- Ayudas concedidas con cargo a la partida presupuestaria 97.4.323.1.481.2 (Ayudas destinadas a Asociaciones Juveniles en Municipios de menos de 10.000 habitantes).

Nº	ASOCIACION JUVENIL	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	SOLICITUD	MOTIVACION	CONCESION
1	NOMADAS DEL TIEMPO	Varías	1.670	135.585.-	3	101.030
2	ASOCIACION OCTAVIOLCA	Campamento	50	295.000.-	3	210.000
3	A.J. CARMESIA	Varías	95	75.000.-	3	75.000
4	A.J. LA JOANCANA	Camino Santiago	20	83.970.-	3	83.970
5	A.J. PIPOS	Varías	80/90	387.000.-	2	200.000
6	A.J. QUE-VI-BA	Varías	90	750.000.-	2	330.000
<b>TOTAL</b>				<b>1.726.555.-</b>		<b>1.000.000</b>

3.- Solicitudes desestimadas en base a la motivación que se indica:

ASOCIACION JUVENIL	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	SOLICITUD	MOTIVACION
CESINE	Homol. Titulos	Sin determinar	180.000.-	Proyecto inadecuado, no se ajusta al objeto de la convocatoria
ETL WENTURA		Sin determinar	660.000.-	Incumplimiento Artículo 2º: Estar inscrita como Asociación Juvenil, Entidad Prestadora de Servicios o Rama Juvenil de Partidos Politicos en el Registro de la Dirección Regional de Juventud.
OBISPADO DE SANTANDER		Sin determinar	300.000.-	Incumplimiento Artículo 2º: Estar inscrita como Asociación Juvenil, Entidad Prestadora de Servicios o Rama Juvenil de Partidos Politicos en el Registro de la Dirección Regional de Juventud.
CRUZ ROJA DE LAREDO		Sin determinar	225.000.-	Incumplimiento Artículo 2º: Estar inscrita como Asociación Juvenil, Entidad Prestadora de Servicios o Rama Juvenil de Partidos Politicos en el Registro de la Dirección Regional de Juventud.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Schindler, S. A.»

CAPITULO I - CONVENIO COLECTIVO PARA LA PLANTILLA DE SANTANDER.

CAPITULO II - ACUERDO DE HOMOGENEIZACIÓN DE CONDICIONES.

CAPITULO III - RESERVA DE CONDICIONES PARA EL PERSONAL DE LA ANTIGUA ASCENSA

#### CAPITULO I

#### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL PERSONAL DE SCHINDLER, S.A. EN CANTABRIA

##### Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio afectará a todo el personal que trabaje por cuenta de la empresa de SCHINDLER, S.A. en cualquiera de sus centros de trabajo en Cantabria.

##### Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de Enero de 1997 y su plazo de vigencia será hasta el día 31 de Diciembre de 1997.

Este Convenio se considerará por ambas partes denunciado en tiempo y forma a la fecha de vencimiento.

No obstante, este Convenio seguirá aplicándose provisionalmente en sus propios términos hasta que se firmara o entrara en vigor el nuevo Convenio que viniera a sustituirle.

##### Artículo 3º.- CONDICIONES "AD PERSONAM".

A título exclusivamente personal se respetarán aquellas condiciones individuales más beneficiosas vigentes a la firma del Convenio.

Se incluye como Capítulo III al presente Convenio especificación de las condiciones individuales más beneficiosas garantizadas a todos los trabajadores procedentes de la antigua plantilla de Ascensa en Cantabria, condiciones que no se pueden compensar ni absorber.

##### Artículo 4º.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

La jornada laboral para toda la plantilla queda fijada en 1.784 horas de cómputo anual de trabajo efectivo.

El horario laboral será el siguiente:

De lunes a viernes:  
Mañanas de 8, 30 a 13,30 horas  
Tardes de 15, 30 a 18,30 horas

El personal de Montaje adecuará en cada caso su horario al de la obra, debiendo no obstante, cumplir el cómputo anual definido anteriormente.

El personal de Conservación, en general, realizará una jornada de 40 horas semanales a distribuir de acuerdo con las necesidades de cada plaza de lunes a viernes.

Cualquier otro horario podrá pactarse entre el Jefe de Sucursal y los Delegados de Personal.

Calendario Laboral: se estará a lo que establece el Artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 5º.- RETRIBUCIONES.

La estructura salarial queda establecida de la forma siguiente:

**5.1- Salario base.-** Será el que figura en el Anexo I, Tabla I, por categorías y que supone el 2,6 %, sobre la misma Tabla de 1.996.

**5.2- Antigüedad.-** El personal comprendido en este Convenio que a la entrada en vigor del mismo se encuentre en alta en la plantilla, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5 % del salario base.

**5.3- Pagas Extraordinarias.-** Las dos gratificaciones reglamentarias a que se refiere el Artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán en las fechas de 30 de Junio y 22 de Diciembre, y se calcularán cada una de ellas a razón de 30 días de salario base, más antigüedad, más completo salarial personal (en aquellos casos que corresponda a nivel individual), quedando excluido de su cálculo cualquier otro concepto salarial o extrasalarial.

**5.4- Plus de Peligrosidad.-** El personal de Montaje y Conservación que realice trabajo considerados como peligrosos, percibirá una bonificación del 10 % sobre el salario base de su categoría. Se devengará por día efectivamente trabajado.

**5.5- Plus Jefe de Equipo.-** El Plus de Jefe de Equipo se establece en un 20 % sobre el salario base de oficial 1ª definido en la Tabla I anexa.

Será potestad de la Dirección de la empresa nombrar a un trabajador Jefe de Equipo, así como también lo será desposeerlo de dicha categoría si no cumple a satisfacción su cometido como tal. Por ello, el Plus Jefe de Equipo en ningún caso será consolidable, y se percibirá únicamente mientras se ostente dicha categoría.

**5.6- Retribución anual.-** En el Anexo II, Tabla IB, figura la retribución anual por categorías, suma de los conceptos salario base y pagas extras sin antigüedad.

#### Artículo 6.- INCENTIVOS.

**6.1- Adelanto de Incentivo.-** Este concepto será de aplicación exclusivamente al personal directivo de Montaje y Conservación, estableciéndose para el mismo las siguientes cantidades según categorías:

Categoría	Ptas. hora
Oficial 1ª Jefe Equipo	193
Oficial 1ª	161
Oficial 2ª	97
Oficial 3ª	49
Especialista	26

El derecho a cobro de este concepto queda condicionado para cada trabajador a alcanzar un rendimiento del 93 % de actividad.

#### Artículo 7.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la siguiente tabla de cantidades totales por categorías:

Categorías	Diurnas	Nocturnas
	De 6 h a 22 h incluso sábados	De 22 h a 6 h incluso domingos y festivos
Oficial 1ª Jefe Equipo	1.930	2.508
Oficial 1ª	1.930	2.508
Oficial 2ª	1.930	2.508
Oficial 3ª	1.930	2.508
Especialista	1.930	2.508
Oficial 1ª Admtvo.	2.027	2.635
Oficial 2ª Admtvo.	1.905	2.477
Auxil. Admtvo.	1.681	2.186
Almacenero	1.905	2.477

Las realizadas los sábados se considerarán diurnas. Las realizadas en domingo o festivo se abonarán como nocturnas.

En el valor definido para las horas nocturnas queda incluido y compensado el Plus de Nocturnidad que pudiera corresponder.

#### Artículo 8.- INCREMENTO SALARIAL AÑO 1.997.

Para el año 1.997 quedan vigentes las Tablas de salario base anexos I y II, el resto de los conceptos salariales que venían aplicándose en 1.996, tienen un incremento del 2,6 % para todo el personal de la plantilla.

#### Artículo 9.- DIETAS.

Dieta para desplazamientos en Cantabria: 4.075.- Pts.

#### Artículo 10.- PRÉSTAMOS PERSONALES.

La empresa concederá préstamos a un interés del 6 % anual y por cuantía no superior a 380.000.- pesetas para el año 1.997 dentro de sus posibilidades, a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprevisible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso superior a 18 meses desde la fecha de su concesión. El número de préstamos por año natural será de uno.

#### Artículo 11.- RESERVA LEGAL.

Las relaciones laborales que no queden reguladas por el presente Convenio, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores y la Legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 12.- REVISIÓN SALARIAL.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de Diciembre de 1.997 un incremento superior al 2,6 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de Diciembre de 1.996, se efectuará una revisión tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra.

Tales incrementos se abonarán con efectos 1 de Enero de 1.997, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.998. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1.997.

Esta revisión salarial, en el caso que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.998.

#### Artículo 13.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS ANUALES.

Todo trabajador tendrá derecho a un reconocimiento médico anual completo que se efectuará dentro del año natural.

#### Artículo 14.- COMISIÓN PARITARIA.

Para atender cuantas cuestiones fueran necesarias para la aplicación e interpretación del presente Convenio, se constituye la siguiente comisión paritaria:

Por la empresa	Por los trabajadores
D. Antonio Val Mayoral	D. Florencio Sacristán Alas
D. Alberto Arroyo González	D. Luis González Fernández
	D. Fernando Rodríguez Cuenca

#### ANEXO I

#### TABLA I

#### RETRIBUCIONES

El salario base para 1.996 será el siguiente:

PERSONAL OBRERO	MES	DÍA
Peón ordinario		4.081 pts.
Peón especialista		4.159 pts.
Oficial 3ª		4.239 pts.
Oficial 2ª		4.291 pts.
Oficial 1ª		4.328 pts.

#### PERSONAL SUBALTERNO

Almacenero	135.147
Vigilante, Ordenanza, Telf.	122.518

#### PERSONAL ADMVO.

Auxiliar	122.518
Oficial 2ª	135.147
Oficial 1ª	139.447
Jefe de 2ª	146.153
Jefe de 1ª	150.421

#### PERSONAL COMERCIAL

Técnico Cial. titulado	164.429
Técnico. Cial. no titulado	150.421
Vendedor/ Viajante	139.447

#### PERSONAL TÉCNICO

Jefe de Taller	150.421
Encargado	138.717

#### TÉCNICOS TITULADOS

Peritos y Licenciados	164.429
Maestro Industrial	144.933

## ANEXO II

## TABLA I-B

PERSONAL OBRERO	PTAS. AÑO 1997
Peón Ordinario	1.735.901
Peón Especialista	1.768.332
Oficial 3ª	1.801.351
Oficial 2ª	1.824.347
Oficial 1ª	1.839.088
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Almacenero	1.892.075
Vigilante, Ordenanza, Telefonista	1.715.246
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar	1.742.994
Oficial 2ª	1.892.075
Oficial 1ª	1.952.271
Jefe de 2ª	2.046.163
Jefe de 1ª	2.105.910
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>	
Técnico Cial. titulado	2.302.010
Técnico. Cial. no titulado	2.105.909
Vendedor/ Viajante	1.952.271
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>	
Jefe de Taller	2.105.909
Encargado	1.942.054
<b>TÉCNICOS TITULADOS</b>	
Peritos y Licenciados	2.302.010
Maestro Industrial	2.029.050

**CAPITULO II.- ACUERDO PRIVADO SUSCRITO ENTRE  
SCHINDLER  
Y LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE SANTANDER**

**CLAUSULA 1ª.- PRESTACIONES EMPRESARIALES EN BAJA POR ACCIDENTE LABORAL Y ENFERMEDAD.**

La Empresa complementará la prestación que abona la Seguridad Social, en los casos de baja por accidente laboral desde el primer día y en los de enfermedad desde el noveno día de baja, hasta el 100% de la retribución constituida por las cantidades definidas en las Tablas Salariales vigentes más mejoras personales si las hubiere y el promedio de los tres últimos meses de los incentivos de Montaje, Conservación, Reparaciones Transformaciones y Modernizaciones, quedando excluido cualquier otro concepto.

En los ocho primeros días de baja por enfermedad, el complemento a cargo de la Empresa será hasta el 75 % de la retribución calculada según el párrafo anterior.

El pago del complemento en caso de enfermedad estará supeditado a que el absentismo acumulado del año por enfermedad, accidente, permisos retribuidos y ausencias de cualquier clase no supere el 4%. No computarán a estos efectos las bajas de larga enfermedad de personas que hayan iniciado la tramitación de invalidez, desde el momento de presentación de la solicitud ante el INSS, ni las ausencias por maternidad.

**CLAUSULA 2ª.- PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE.**

A fin de paliar desde el punto de vista económico la muerte o invalidez total para el trabajo habitual o invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa contratará, a partir del vencimiento de la actual póliza de accidentes, un seguro de las siguientes características:

- \* Capital asegurado por muerte o invalidez absoluta o permanente total, por cualquier causa: 4.000.000 pesetas.
- \* Capital asegurado por muerte por accidente: 6.000.000 pesetas.
- \* Capital asegurado por muerte por accidente de tráfico: 9.000.000 pesetas.

El contenido contractual y la definición de los conceptos será el que se especifique en la póliza, una copia de la cual será entregada al Comité. En este sentido, la Empresa no cubrirá a las personas que, a juicio de la Compañía de Seguros, no sean admisibles según el condicionado de la póliza.

**CLAUSULA 3ª.- DIETAS.**

- Media dicta (comida o cena): 1.910 pts.
- Dieta completa: 6.366 pts.

Para determinar el pago de dieta correspondiente a las fracciones de día:

- a) se considerará devengado el derecho a media dieta por comida cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido acudir al propio domicilio entre 13:00 y 16:00 horas.
- b) se considerará devengado el derecho a media dieta por cena cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido el regreso al domicilio particular antes de las 22:00 horas.
- c) se considerará devengado el derecho a dieta completa cuando, además de concurrir las circunstancias descritas en los apartados a) y b), el colaborador tenga que pernoctar fuera de su domicilio.

**CLAUSULA 4ª.- KILOMETRAJE.**

Cuando por necesidades del servicio, y siempre de común acuerdo con la empresa, sea necesario que el personal aporte su coche particular para desempeñar su trabajo, se compensará el uso del mismo con 3 ¢pts. por cada kilómetro recorrido.

**CLAUSULA 5ª.- NORMAS DE UTILIZACION DE FURGONETAS.**

El personal de mantenimiento al que se le asigne un vehículo de la Empresa, deberá cumplir las siguientes normas:

1. Deberá cuidar de la limpieza externa e interna del vehículo.
2. Evitará los golpes o abolladuras por mala conducción y/o maniobras.
3. Siempre que se produzca colisión inevitable, deberá entregar dentro de las 24 horas siguientes el correspondiente informe y datos del contrario (aunque sea responsable él). Si la culpa fuera del contrario se requerirá a la patrulla.
4. En los aparcamientos y principalmente de noche, deberá tomar las máximas precauciones, para evitar en lo posible el hurto de los materiales y herramientas que lleve, así como el propio vehículo (Ej.: tapar las piezas más llamativas, no dejar el vehículo en lugares solitarios u oscuros, etc..)
5. El usuario del vehículo debe cuidar la imagen de la Empresa y por tanto debe observar en su utilización un exquisito respeto a las normas de convivencia y al Código de la Circulación.
6. Si transportase a otras personas, únicamente podrá ser:
  - a) Dentro de la jornada laboral y a empleados autorizados por la Jefatura de la Empresa.
  - b) Únicamente podrá transportar a terceros cuando se trate de una emergencia.
7. El combustible para el desarrollo normal de la actividad asignada será por cuenta de la Empresa.
8. Bajo ningún concepto podrá utilizar el vehículo otra persona que la expresamente autorizada. Queda exceptuado el ayudante que, en horas de trabajo, quede en el vehículo a la espera de alguna maniobra y/o casos de emergencia, siempre, claro está, que tenga permiso de conducción.
9. La empresa, mensualmente y siempre que lo crea oportuno, revisará los vehículos para comprobar su estado de conservación.
10. La empresa abonará un "Plus de vehículo de empresa", de 318 pts por día trabajado, siempre que durante el mes se hayan cumplido estrictamente las normas aquí estipuladas. Este abono se hará proporcionalmente a aquellos empleados que conduzcan vehículo de forma esporádica.
11. El mal estado de conservación, así como el dedicar el vehículo a fines ajenos a la empresa no expresamente autorizados, se sancionará con el máximo rigor que permita la normativa vigente.
12. El vehículo se considera herramienta de trabajo, asignada al conductor habitual, por ello la empresa puede en cualquier momento retirarlo. Si se retira circunstancialmente, tanto en la recepción como en la nueva entrega, se verificará su estado por si el conductor provisional hubiere incumplido las normas.
13. Cualquier circunstancia que pueda presentarse y no esté contemplada en estas normas, deberá ser, forzosamente, autorizada por el responsable de la empresa.

**CLAUSULA 6.- SERVICIO DE ASISTENCIA PERMANENTE (S.A.P.)**  
(Personal directo)

**Artículo 1.- Horario de trabajo**

a) El horario laboral será el siguiente :

- De lunes a viernes :

mañanas de 8'30 horas a 13'30 horas.

tardes de 15'30 horas a 18'30 horas.

El personal de montaje, adecuará en cada caso su horario al de la obra, debiendo no obstante cumplir el cómputo anual definido en Convenio.

b) No obstante, dada la actividad a que se dedica la empresa y la necesidad de dar la mejor cobertura posible a sus clientes, se acuerda que la Dirección de la Empresa podrá asignar el personal necesario para que cumpla el siguiente horario de trabajo, de forma que a cada persona asignada le afecte como máximo una semana de cada cuatro:

- De lunes a viernes :

De 13'30 h. a 17'00 h.

De 18'00 h. a 21'00 h.

- Sábados :

De 09'30 h. a 13'30 h.

De 14'30 h. a 18'00 h.

El personal que efectúe este horario percibirá por cada día que trabaje en esta jornada la cantidad de 2.875 pesetas diarias de lunes a viernes y la cantidad de 4.678 pesetas para el sábado.

c) Para atender los avisos de averías en domingos y festivos en jornada efectiva de trabajo de 9,30 horas a 14,00 horas, y de 16,00 a 19,30 horas, en los Centros de Trabajo que así se precise, la Dirección de la Empresa podrá asignar el personal necesario entre el personal suficientemente capacitado para la atención de averías de la plantilla de conservación y que durante la semana anterior haya realizado el horario de jornada normal para que de forma rotativa realice este trabajo de atención de averías en domingos y festivos.

Asimismo la Dirección de la Empresa podrá asignar el personal necesario para cubrir el servicio de mantenimiento y atención de averías en jornada efectiva a realizar en los centros específicos que lo requieran y conforme al horario particular que en cada caso se haya concertado con los clientes.

El personal que realice alguna de estas jornadas de trabajo especificadas en este apartado c) percibirá la cantidad de 8.021 pesetas por día o jornada completa, y la cantidad de 4.678 pesetas por jornada parcial hasta cinco horas máximo, más el valor definido para las horas extraordinarias que realicen.

La rotación del personal se efectuará de forma que a cada persona asignada le afecte como máximo una semana de cada cuatro.

Los calendarios de turnos se establecerán por trimestres anticipados.

**Artículo 2.- Servicios de disponibilidad.**

a) Disponibilidad nocturna:

Se acuerda que la Dirección de la Empresa podrá asignar las personas necesarias entre aquellas que realicen la jornada especial descrita en el apartado b) del Artículo 1, para cubrir el servicio de disponibilidad nocturna entre el término de la jornada especial y el comienzo de la jornada normal anteriormente descritas, inclusive las noches anterior y posterior de domingo o festivo.

Este servicio consistirá en estar localizable y disponible para atender las emergencias que con carácter de urgencia le sean transmitidas vía mensáfono o Radio Enlace.

El personal que efectúe este servicio, por el hecho de esta disponibilidad percibirá la cantidad de 32.083 pesetas en cómputo semanal por las siete nocturnidades de lunes a lunes.

Las horas de trabajo invertidas en la atención de cada intervención, se abonará de acuerdo con los valores establecidos para las horas extraordinarias, así como los gastos de desplazamiento.

Dado que las horas de intervención dedicadas a este servicio, son motivadas y dirigidas a la atención de situaciones de emergencia, será de aplicación el apartado 3) artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, y en consecuencia, no tomadas en cuenta para el cómputo de número máximo de horas extraordinarias autorizadas, teniendo a todos los efectos la consideración de estructurales.

En el caso de que las demandas de este servicio desbordan las previsiones máximas hipotéticas de dos intervenciones nocturnas de media por persona, en cómputo mensual, la Empresa podrá optar por:

- 1) Incrementar el número de personas que den cobertura a este servicio de disponibilidad, ó,
- 2) Sustituir este servicio, por el establecimiento de una jornada laboral nocturna que dé la cobertura necesaria.

b) Disponibilidad en Domingos y Festivos

En aquellos centros de trabajo donde a juicio de la Empresa no sea de aplicación la jornada de trabajo establecida en el apartado e) artículo 1, la atención de averías en domingo y festivos, se cubrirá mediante la disponibilidad en dichos días de las personas que se asignen entre aquellas que realicen la jornada especial descrita en el apartado b) artículo 1.

Este servicio consistirá en estar disponible y localizable para atender las llamadas y resolver avisos que le sean transmitidos vía mensáfono o radio/enlace.

El personal que efectúe este servicio en festivos, percibirá la cantidad de 8.582 pesetas por el domingo o festivo. Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

c) Dado que los compromisos con los clientes implican la necesidad de cubrir con carácter permanente e inexcusable los servicios de atención de averías, permanencias y disponibilidad, ambas partes se comprometen a garantizar en todo momento la cobertura de estos servicios conforme a lo establecido en el presente artículo y su precedente artículo 1.

**CLAUSULA 6.- USO DE EQUIPOS DE RADIO ENLACE.**

Todo el personal al que la empresa asigne equipo de radio/enlace, estará obligado a su uso y estará comprometido a llevar los cargadores con las baterías a su domicilio, procediendo a su carga.

En compensación se abonará al personal que lo use, la cantidad de 1.337 pesetas mensuales, proporcional a los días que lo use realmente.

**CLAUSULA 7.- SISTEMA DE INCENTIVOS MONTAJE Y CONSERVACION.**

**CONCEPTOS GENERALES**

- \* El Encargado Supervisor tasará el trabajo según las tablas en vigor. Serán las horas concedidas para la ejecución del trabajo.
- \* El Encargado Supervisor entregará la tasación al operario/s antes de comenzar el trabajo.
- \* El Encargado Supervisor dará el visto bueno al trabajo realizado antes de comunicar o calcular la liquidación del incentivo como responsable de la calidad del trabajo realizado.
- \* Toda modificación de una tasación standard, a propuesta del Encargado Supervisor, deberá de ser aprobada por el Jefe de Trabajos de la Sucursal correspondiente.
- \* Se aplicará el concepto de horas-hombre, con independencia de la categoría del operario.
- \* Los valores en pesetas, correspondientes a una actividad, tienen el carácter de prima por hora ejecutada.
- \* Se mantienen los coeficientes de participación según categorías :

Jefe de Equipo	1,2
Oficial 1ª	1
Oficial 2ª	0,9
Oficial 3ª	0,8
Especialista	0,7

$$\text{INCENTIVO} = \text{HORAS EJECUTADAS} \times \text{PRIMA PTS/HORA} \times \text{COEFICIENTE DE PARTICIPACION}$$

- \* El sistema de incentivos se basará en los datos que se obtienen a través de la introducción en ordenador de los documentos de trabajos. Es imprescindible que estén rellenos de forma correcta y completa y que sean tramitados antes del día 10 de cada mes. El incentivo de Reparaciones y Modernizaciones se calculará de forma manual, hasta que las aplicaciones informáticas estén operativas.
- \* Cotas de actividad según la curva definida en este documento, en la que la relación entre actividades óptima (133) y mínima (100) cumplen los requisitos establecidos en las recomendaciones de la O.I.T. y en la Ordenanza O.L.S.
- \* A propuesta del Jefe de Trabajos y previa conformidad de la Dirección de Trabajos, queda abierta la curva de actividad a partir del 140% en Montajes y 160% en Mantenimiento para facilitar trabajos especiales en casos de necesidad.
- \* La empresa podrá modificar los tiempos concedidos, si se introducen variaciones en los procesos de Montaje o Conservación.
- \* Adicionalmente a lo expuesto en conceptos generales, se mantiene la mecánica operativa que esté en vigor.
- \* Este sistema de incentivos y sus tablas/curvas de prima pesetas hora será igual para todo el personal y su aplicación en todo el territorio Español.

**TRABAJOS A PEDIDO:**

Obra Nueva, Transformaciones, Modernizaciones y Reparaciones.

La actividad resultante se obtendrá por la proporción entre las horas-hombre concedidas (tasación) y las horas-hombre ejecutadas.

**Horas Concedidas:** Es la suma de las horas tasadas a liquidar de los diferentes pasos de montaje, según las tablas en vigor.

**Horas Ejecutadas:** Son las horas que el operario necesitó para la realización del trabajo en función de las horas concedidas y sin adicionar las horas de desplazamiento.

$$\text{HORAS CONCEDIDAS} = \frac{\% \text{ Actividad}}{\text{HORAS EJECUTADAS}}$$

En el caso de producirse horas imputadas a imprevistos e incidencias éstas se imputarán a las horas concedidas y a las horas ejecutadas, y se recalculará la actividad.

Es decir,

$$\text{Actividad \%} = \frac{\text{HORAS CONCEDIDAS} + \text{HORAS DE IMPREV./INCID.}}{\text{HORAS EJECUTADAS} + \text{HORAS DE IMPREV./INCID.}}$$

Incentivo = horas totales invertidas (denominador) x coeficiente de participación x prima pesetas hora.

Prima Ptas./hora, según curva/tabla que se acompaña (Anexo I)

Límites: 90 < F% < 140

**MANTENIMIENTO - REVISIONES - INTERVENCIONES**

La actividad resultante se obtendrá por el producto del factor de Rendimiento F1 y el factor de Calidad F2.

$$\% \text{ ACTIVIDAD} = F1 \times F2$$

**A. FACTOR DE RENDIMIENTO F1:** Es el resultado de la proporción entre las horas concedidas para Revisiones e Intervenciones y las horas ejecutadas, a lo largo del mes para su realización.

Horas Concedidas para REVISIONES:

Son las horas tasadas por el ordenador, están basadas en las características del aparato, e incluyen el tiempo de ejecución y el tiempo de desplazamiento entre aparatos. En el parte de revisión viene impresa la tasación.

Horas Concedidas para INTERVENCIONES:

**AVISOS:** Son las tasaciones en base a, el tiempo de desplazamiento (modificable en el impreso IICR) + el tiempo de localización + el tiempo de cambio, si se utilizan repuestos.

**REPOSICIONES EN RUTA:** se tasan en función del tiempo de cambio, de las piezas repuestas.

Se tasarán las intervenciones en un próximo futuro, en base a los tipos de intervención SCS.

**Horas Ejecutadas REVISIONES/INTERVENCIONES:** Es la suma de las horas reales que el operario ha anotado en los partes diarios de trabajo a lo largo del mes, para la realización de las revisiones e intervenciones, excepto las horas de viaje.

$$F1 = \frac{\text{HORAS CONCEDIDAS}}{\text{HORAS EJECUTADAS}}$$

Límites: 85 < F1% < 115

**B. INDICE DE CALIDAD IC:** Es el resultado de la proporción entre los AVISOS tasados y los AVISOS reales, a lo largo del mes en cada ruta en particular.

**AVISOS TASADOS:** Es la suma de la tasación de avisos de aquellas rutas, en las cuales el operario correspondiente esté asignado como titular o ayudante de revisiones y/o avisos.

La tasación depende de las características del edificio, de la instalación y del número de embarques. Tasación automática según los datos anteriores, por el ordenador.

**AVISOS REALES:** Es el sumatorio de todos los avisos que se han producido a lo largo del mes en cada Ruta en particular. Son intervenciones recogidas en las listas SCS.

$$\%IC = \frac{\text{AVISOS TASADOS}}{\text{AVISOS REALES}}$$

El factor de calidad IC obtenido se imputa mes a mes a cada operario integrado en la estructura de Mantenimiento, como índice personal.

**C. FACTOR DE CALIDAD F2:** Es la media resultante del sumatorio de los seis últimos índices de calidad IC registrados.

$$F2 = \frac{(IC6...IC1)}{6}$$

Límites: 0,85 < F2 < 1,39

Cuando circunstancialmente intervenga en Mantenimiento (horas MA) un operario no integrado en su estructura, y por tanto no tenga imputación de IC, se le considerará un F2 = 1,10.

**D. FACTOR CORRECTOR "K" DE RUTAS:** Para compensar los máximos y mínimos ICs observados, por estacionalidad, rutas conflictivas, etc. y equilibrar la falta de homogeneidad en la tasación de avisos de las diferentes Rutas y por otra parte incentivar la mejora en la reducción del número de avisos, sobre la tasación informática de Avisos (tasación base), se introduce un factor corrector K, en base a resultados históricos medios de los últimos doce meses, bajo los siguientes criterios operativos:

-Factor K > 1 en Rutas conflictivas con avisos reales mayor que los tasados, para situarlas en un IC = 1,05.

Reducción automática mensual del valor K en 0,03 puntos, hasta llegar al valor 1,00.

-Factor K = 1 para Rutas con valor IC comprendido entre 1,05 y 1,20; no se modifica su tasación base.

-Factor K < 1 para Rutas con valor IC mayor de 1,20, para situarlas en un IC = 1,20 como punto origen.

El factor corrector K se analizará y revisará anualmente a tenor de los resultados obtenidos en cómputo anual.

**E. PERMANENCIAS:** Las horas ejecutadas MA, con contrapartida de los trabajos de Revisiones e Intervenciones realizados, se liquidarán a tenor de las actividades resultantes:

$$\%F = F1 \times F2$$

Las horas PE, como excedentes sin contrapartida de trabajo ejecutado se liquidarán con una actividad global de F = 110%.

**F. INTERVENCIONES** en Puestas en Marcha, Puestas a Punto, Revisiones Generales Periódicas y Otros (OT), se liquidarán automáticamente con una actividad F1 = 110%, sobre las horas ejecutadas, previa conformidad del Encargado Supervisor al trabajo realizado.

Incentivo = Horas Totales invertidas en el mes x Coeficiente de Participación x Prima Ptas./Hora

Prima Ptas./Hora, según curva/tabla que se acompaña (Anexo II).

Límites: 95 < F% < 160

**CLAUSULA 8ª.- ENTRADAS Y SALIDAS AL TRABAJO.**

Dada la peculiaridad del trabajo del personal de Montaje y Conservación de ascensores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Personal de Rutas:**

Por ser zonas de rotación periódica, iniciarán la jornada en el primer ascensor del día, concluyéndola en la última instalación revisada.

**Personal de Avisos:**

Al comienzo de la jornada y desde su zona, cada operario establecerá contacto con la central de avisos para recibir las órdenes de trabajo. En el supuesto de tener pendiente un aviso del día anterior, el inicio de la jornada será en aquella instalación.

**Personal de Montaje y Reparaciones:**

Iniciará y terminará la jornada en la instalación que estén realizando.

**CLAUSULA 9ª.- VACACIONES.**

Todos los productores de la plantilla disfrutarán de 30 días naturales al año, respetando en todo caso el cómputo de horas efectivas de trabajo pactado.

Las vacaciones se retribuirán conforme al promedio obtenido por el trabajador, en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas, computándose los conceptos de salario convenio, antigüedad, peligroso, complementos salariales personales si los hubiera e incentivos de montaje, conservación, reparaciones, transformaciones y modernizaciones, quedando excluido cualquier otro concepto.

La distribución de las vacaciones se establecerá en el calendario correspondiente, conforme a los siguientes principios:

- a) El personal de Mantenimiento disfrutará las vacaciones que le correspondan dentro del periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, estableciéndose los correspondientes turnos. Quedan excluidas de esta regla las áreas turísticas de gran afluencia de público en estas fechas, para las que se seguirán aplicando los criterios actuales.
- b) El personal de Montaje disfrutará sus vacaciones entre los meses de Julio y Agosto, adaptándose en lo posible a las obras en las que presten sus servicios.
- c) El resto del personal las disfrutará con carácter general en el mes de agosto, pudiendo no obstante establecerse los turnos necesarios para cubrir las necesidades existentes en cada sección, de acuerdo con sus peculiaridades.

Los turnos, en cualquier caso, deberán ser fijados con anterioridad al 1 de abril, y los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencias a que sus vacaciones coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

La Empresa entregará una lista completa de rotaciones de personal para este servicio, si bien entendiendo que tendrá carácter orientativo, ya que los trabajadores se comprometen, ante cualquier incidencia, a garantizar la cobertura del servicio.

#### CLAUSULA 10ª.- LICENCIAS Y PERMISOS.

Los trabajadores, previo aviso de ser posible y con la adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y tiempo que se especifican a continuación:

- A) Matrimonio. 13 días naturales.
- B) Matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos, abuelos. 1 día natural.
- C) Alumbramiento de esposa, 3 días naturales, 2 a partir del hecho causante y 1 a elección del trabajador dentro de los 30 días siguientes.
- D) Enfermedad grave de:
  1. Cónyuge o hijos: 4 días naturales, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del cuarto día.
  2. Parientes de 1º de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales.
  3. Parientes de 2º de consanguinidad o afinidad: 1 día natural.
- E) Muerte de:
  1. Cónyuge: 5 días naturales
  2. Parientes de 1º de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.
  3. Parientes de 2º de consanguinidad o afinidad: 1 día natural; si se trata de hermano, 2 días naturales.
- F) Traslado de domicilio habitual que implique traslado de mobiliario: 1 día natural; cuando haya cambio de localidad, 2 días naturales.
- G) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma inactividad.
- H) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes, aquellos trabajadores que cursen estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales.
- I) Por asistencia justificada a consulta de médico de familia de la Seguridad Social, 24 horas al año.
- J) Por asistencia justificada a consulta de médico especialista de la Seguridad Social, las horas que sean necesarias.

Las referencias al cónyuge contenidas en este artículo se extenderán a la compañera si existe por parte de la Compañía un conocimiento previo garantizado mediante un certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Los trabajadores podrán solicitar permiso no retribuido por motivos justificados, que la Dirección concederá en función de las necesidades de trabajo.

Las licencias serán aumentadas en 1 día natural, si la situación que la origina se produce en lugares que por distancia o dificultades de comunicación lo justifiquen a juicio de la Dirección.

Grados de parentesco:

- |             |   |
|-------------|---|
| 1er. grado: | padres e hijos.                         |
| 2do. grado: | nietos, abuelos y hermanos              |
| 3er. grado: | bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos. |

#### CLAUSULA 11ª.- MEDALLAS.

Para estimular la vinculación de los productores a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo productor que tenga reconocida una antigüedad de veinticinco años en la plantilla de la empresa tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el productor en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que con el mismo motivo le será entregada.

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los productores que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un periodo mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a una medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada.

Asimismo, todo productor que llevando treinta años en la plantilla de la empresa, por efectos de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicarán los beneficios a este respecto que tengan aquellos que se jubilen. Igualmente, y previa la condición de haber cumplido los treinta años en plantilla, si un trabajador falleciera, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiera correspondido de haber sido jubilado.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo.

Para la entrega de los referidos premios la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento. Para el personal que no procede de la antigua Giesa y que haya cumplido ya los 25 años de antigüedad reconocida, y al objeto de evitar una acumulación difícil de asumir y organizar, la entrega de los premios se efectuará dentro del plazo de dos años.

#### CLAUSULA 12ª.- CALIDAD TOTAL.

La Compañía tiene el proyecto de implantar un sistema de Calidad Total en todas las áreas de la misma, no sólo como una condición básica e indispensable para su adecuación a las directrices del Mercado Común Europeo y para su adaptación a las crecientes exigencias del mercado en este sentido, sino también como un método de integración y participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de la Empresa.

Ambas partes, conscientes de la importancia y beneficio que puede reportar para la proyección futura de la Compañía, se declaran decididas a colaborar en las actividades formativas y de puesta en marcha que dicho proyecto requiere.

#### CLAUSULA 13ª.- AYUDAS POR RAZÓN DE HIJOS DEFICIENTES PSÍQUICOS.

La Empresa abonará la cuota anual de aquellos trabajadores de Giesa Schindler con hijos deficientes psíquicos que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Subnormales.

#### CLAUSULA 14ª.- REVISION.

A partir del año 1.998 y en años sucesivos, los conceptos económicos contenidos en las cláusulas 3, 5, 10, 6, y 7, serán revisados en el mes de Enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de Empresa, que haya sido aplicados en la Compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la Empresa con ámbito parcial, local o regional.

#### CLAUSULA 15ª.- ABSORCION Y COMPENSACION.

Las mejores condiciones derivadas de normas laborales, convenios o acuerdos privados, tanto presentes como futuros, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia, si, consideradas globalmente en su conjunto o cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas como consecuencia del presente Acuerdo Privado.

#### CLAUSULA ADICIONAL.

La normativa contenida en el presente acuerdo excluye la aplicación, incluso a efectos interpretativos, de cualquier disposición o acuerdo que difiera de su contenido.

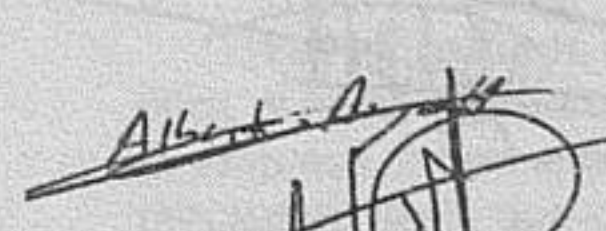
Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento en Santander, a 4 de Julio de 1997.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES:

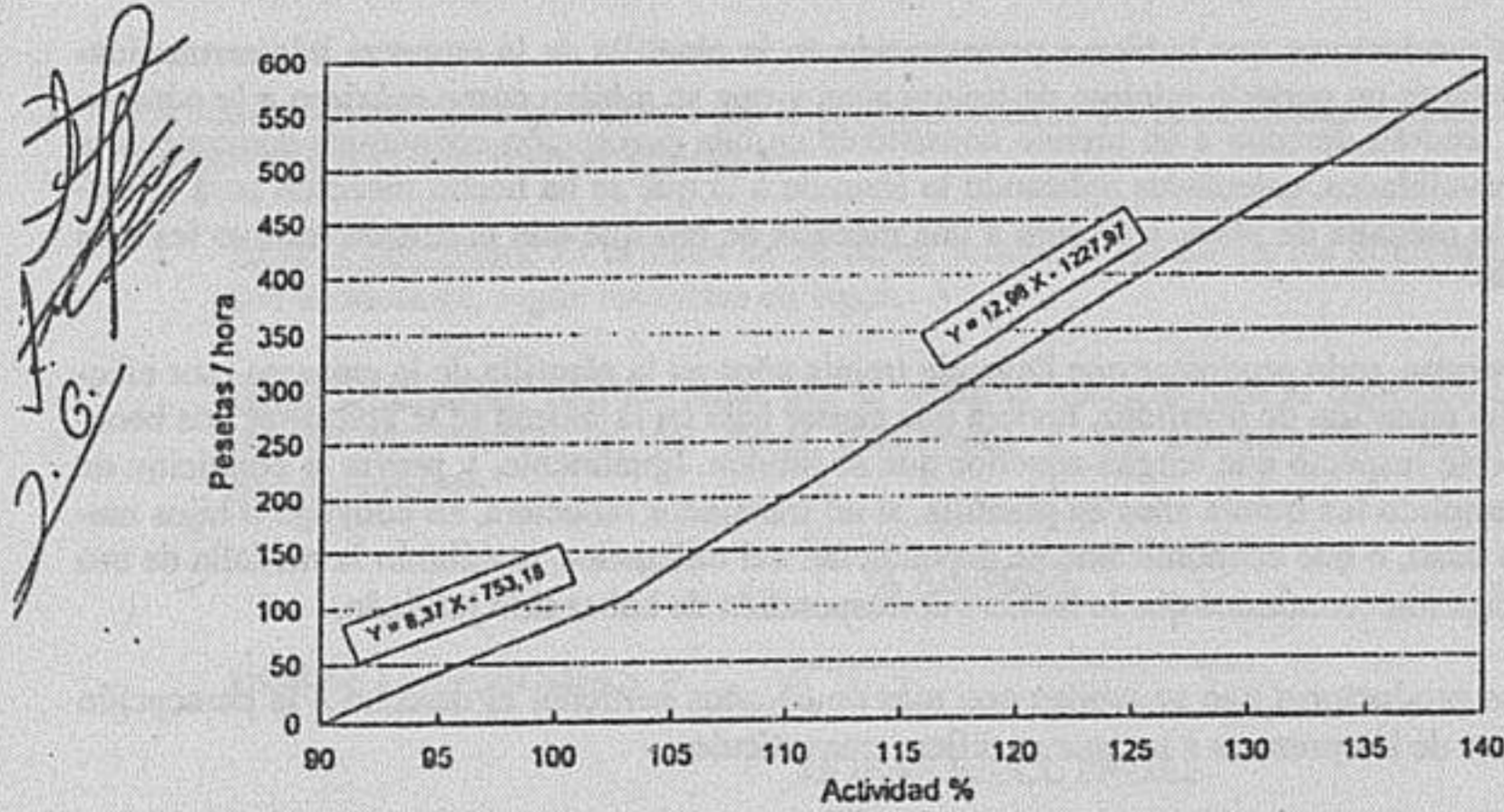
D. Antonio Val Mayoral  
D. Alberto Arroyo González

D. Florencio Sacristán Alias  
D. Luis González Fernández  
D. Fernando Rodríguez Cuenca




INCENTIVO TRABAJOS A PEDIDO

ANEXO I



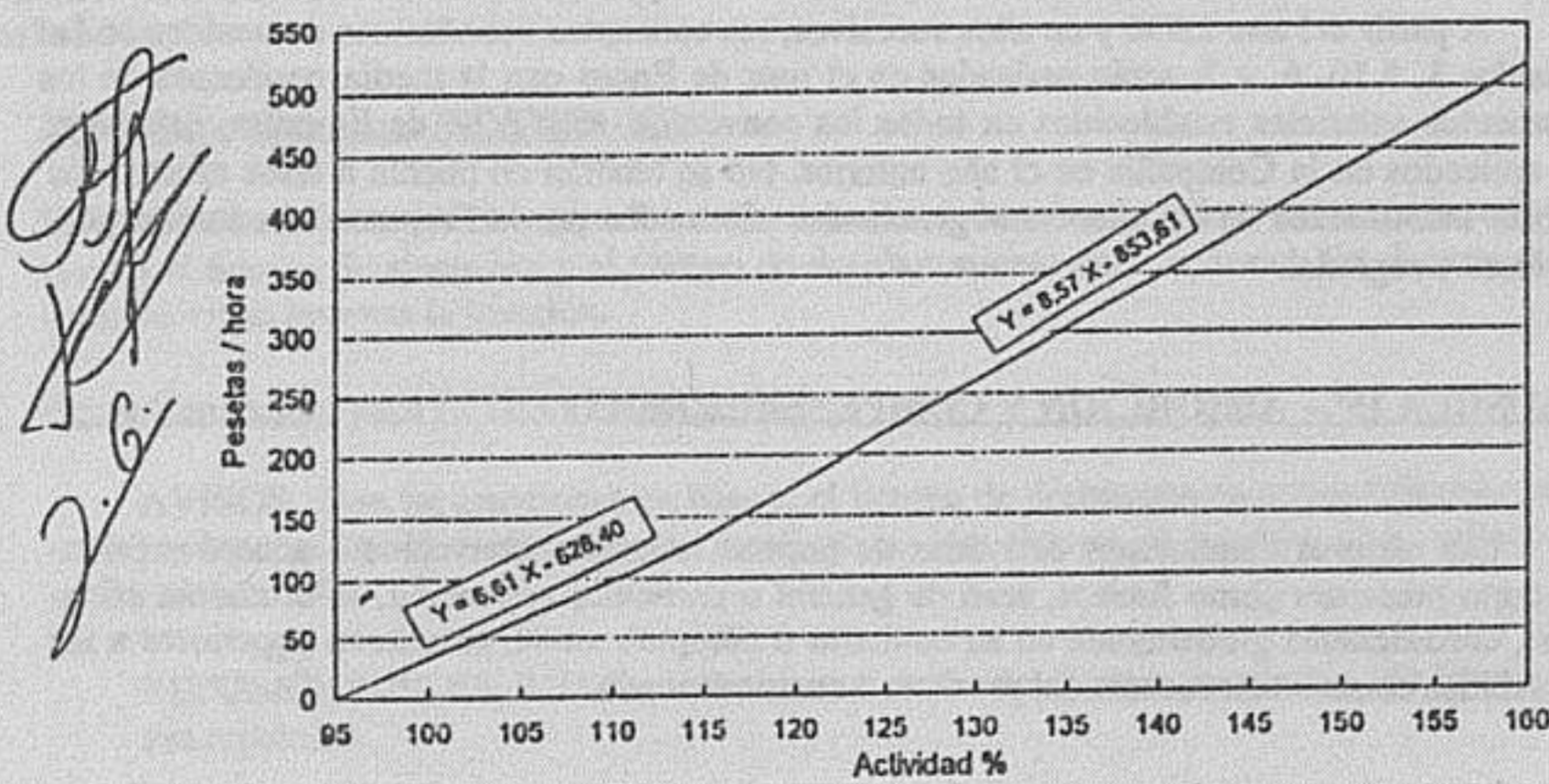
Actividad %	Plas./hora
90	0,00
91	8,49
92	16,06
93	25,23
94	33,60
95	41,97
96	50,34
97	58,71
98	67,08
99	75,45
100	83,82
101	92,19
102	100,56
103	108,93
104	121,95
105	134,93
106	147,91
107	160,89
108	173,87
109	186,85
110	199,83
111	212,81
112	225,79
113	238,77

Actividad %	Plas./hora
114	251,75
115	264,73
116	277,71
117	290,69
118	303,67
119	316,65
120	329,63
121	342,61
122	355,59
123	368,57
124	381,55
125	394,53
126	407,51
127	420,49
128	433,47
129	446,45
130	459,43
131	472,41
132	485,39
133	498,37
134	511,35
135	524,33
136	537,31
137	550,29

Actividad %	Plas./hora
138	563,27
139	576,25
140	589,23

INCENTIVO MANTENIMIENTO

ANEXO II



Actividad %	Plas./hora
95	0,00
96	6,16
97	12,77
98	19,38
99	25,99
100	32,60
101	39,21
102	45,82
103	52,43
104	59,04
105	65,65
106	72,26
107	78,87
108	85,48
109	92,09
110	98,70
111	105,31
112	111,92
113	118,53
114	125,14
115	131,75
116	140,51
117	149,08
118	157,65
119	166,22
120	174,79
121	183,36

Actividad %	Plas./hora
119	166,22
120	174,79
121	183,36
122	191,93
123	200,50
124	209,07
125	217,64
126	226,21
127	234,78
128	243,35
129	251,92
130	260,49
131	269,06
132	277,63
133	286,20
134	294,77
135	303,34
136	311,91
137	320,48
138	329,05
139	337,62
140	346,19
141	354,76
142	363,33

Actividad %	Plas./hora
143	371,90
144	380,47
145	389,04
146	397,61
147	406,18
148	414,75
149	423,32
150	431,89
151	440,46
152	449,03
153	457,60
154	466,17
155	474,74
156	483,31
157	491,88
158	500,45
159	509,02
160	517,59

CAPITULO III

RESERVA DE LAS CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS PARA EL PERSONAL PROCEDENTE DE LA ANTIGUA PLANTILLA DE ASCENSA.

Las condiciones más beneficiosas que en cómputo global otorguen otros convenios aplicables dentro del ámbito territorial de un centro de trabajo de la empresa, para el sector del metal, sustituirán a las del presente Convenio.

También se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que las del presente Convenio para aquellos trabajadores que las disfrutaban.

AMNISTÍA LABORAL.

Las faltas anotadas en los expedientes personales durante el año 1.996 no tendrán efecto en el futuro y se eliminarán de los expedientes.

DETERMINACIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.

Dentro de la actividad general de la empresa consistente en Montaje, Conservación y Reparación de aparatos elevadores, las funciones a realizar por cada trabajador serán las correspondientes a su categoría profesional, según la enumeración que de las mismas figuren en la tabla salarial inserta en este Convenio.

JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO.

Si durante la vigencia del presente Convenio se produjere, por disposición de carácter general, una modificación en dichas jornadas que fuere más favorable para los trabajadores, se estará a lo que en tal norma se estableciere.

Los empleados administrativos disfrutarán durante los meses de verano de la jornada y horario estivales, es decir, seis horas continuadas de trabajo, desde el 15 de Junio hasta el 14 de Septiembre, de cualquier forma la jornada anual será de 1.784 horas de trabajo efectivo, siempre y cuando quede cubierta la jornada normal de trabajo por un servicio de guardia de este departamento en cada centro de trabajo.

VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS RETRIBUIDOS Y EXCEDENCIAS.

Vacaciones

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de unas vacaciones anuales de 30 días naturales ininterrumpidas.

Las vacaciones se retribuirán conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal de montaje, conservación y reparación, disfrutará de las vacaciones que le correspondan dentro del período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, haciéndolas coincidir con las vacaciones escolares y siendo negociadas y fijadas con antelación al 15 de Abril.

En caso de necesidad, la empresa podrá decidir que los días ininterrumpidos solamente sean 15 consecutivos y los otros 15 a elegir por el trabajador.

En tal caso, si los 15 señalados por la empresa no están comprendidos dentro de los 15 meses citados en el párrafo precedente, las vacaciones se incrementarán en un día más. En el supuesto de que los 30 días de vacaciones se disfrutasen fuera de los meses citados, siempre previo acuerdo con el trabajador, ésta incrementará sus vacaciones en dos días más.

LICENCIA Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos por el tiempo y en los casos siguientes:

- Dieciseis días naturales en caso de matrimonio, podrá añadir otros catorce días más de licencia no retribuidos.

- Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos y padres consanguíneos o afines.

- Cuatro días naturales en caso de nacimiento de un hijo, podrá añadir una licencia no retribuida un mes más.

- Tres días naturales en caso de fallecimiento de hermanos, abuelos y nietos del trabajador o de su cónyuge.

- Tres días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge, hijos y padres. Podrá añadir una licencia no retribuida por el tiempo que convenga a la duración de la enfermedad.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber personal inexcusable de carácter público, se disfrutará de permiso retribuido.

- La trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida, de al menos, ciento veinte días en caso de parto disfrutándolos a su elección.

Durante el período de lactancia tendrá derecho, siempre dentro de la jornada de trabajo, a un descanso diario de una hora, divisible en dos períodos de media



hora, utilizados a su elección, sin más que previa notificación a la empresa al iniciar la jornada.

En caso de licencia por enfermedad, nacimiento o muerte se disfrutará de dos días más, siempre que la distancia del centro de trabajo al lugar del suceso sea superior a 200 kms.

#### PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso de siete días anuales no retribuidos. Estos días serán naturales. Lo solicitarán previamente cuando haya de ser de más de tres días consecutivos. Se le otorgarán siempre que no se originen trastornos de importancia en la labor habitual de la empresa, que lo manifestará por escrito. Cuando hayan de ser tres días o menos, bastará con que el trabajador avise con la posible antelación.

Cuando el trabajador haya de trasladar su domicilio habitual a otro lugar, tendrá derecho a dos días de permiso, uno retribuido y otro no.

#### EXCEDENCIAS.

Todos los trabajadores fijos que tengan una antigüedad superior a un año tendrán derecho a que se les conceda una excedencia voluntaria de hasta cinco años.

El excedente tendrá derecho a ocupar el mismo puesto de trabajo en el plazo máximo de tres meses contados desde el día que presente su solicitud escrita de reincorporación. Si no pudiera ocupar el mismo puesto de trabajo, se le otorgará otro puesto equivalente con la misma calificación profesional que tenía y en las mismas condiciones precedentes de solicitud y plazo.

Posteriores excedencias solamente podrán ser otorgadas cuando hayan transcurrido cuatro años de trabajo ininterrumpidos.

Podrá solicitarse una excedencia de tres años por cada hijo nacido y vivo, contados desde la fecha en que corresponda a la esposa incorporarse al trabajo. El derecho de reincorporación a la empresa, en su puesto de trabajo o en otro equivalente y con la misma calificación profesional, se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la solicitud de reincorporación. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso, darán fin a aquel que estaba disfrutando.

#### MEJORAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

#### INCAPACIDAD TEMPORAL.

En esta situación, sea cual fuere el hecho causante, los trabajadores percibirán un subsidio equivalente al 100% del salario real que tenga derecho a percibir el día de la baja, compensándose la empresa con el pago delegado de la Seguridad Social.

#### INCAPACIDADES PERMANENTES.

En la situación de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual declarada por el organismo competente, al trabajador se le proporcionará un puesto de trabajo, que aún alterando su calificación profesional mantenga el mismo nivel salarial que alcanzaba antes de incurrir en la incapacidad.

En la situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual declarada por organismo competente, la empresa proporcionará al interesado otro puesto de trabajo durante una jornada laboral de cuatro horas diarias. Además el incapacitado tendrá preferencia absoluta para ocupar un puesto de trabajo de jornada completa, cuando la empresa haya de admitir nuevo personal para un puesto de trabajo que el incapacitado pueda desempeñar.

A los trabajadores eventuales o sustitutos les será de aplicación todas las reglas de este artículo, durante la vigencia de su contrato.

#### RETRIBUCIONES.

#### INCREMENTOS DE CONVENIO.

La distribución del incremento salarial se efectuará de forma proporcional.

Para aquellos trabajadores que con el incremento pactado sobre su masa salarial bruta de 1.996 no alcanzasen en 1.997 un ingreso anual bruto de 1.837.764 ptas., éste se garantiza por la empresa con las excepciones del epígrafe siguiente. Las diferencias a favor del trabajador se regularizarán y pagarán semestralmente.

El salario anual mínimo y bruto citado no se garantiza en los casos siguientes:

- A los Auxiliares Administrativos que percibirán el incremento salarial proporcionalmente.
- A aquellos trabajadores que individualmente rebasen un absentismo del 5,5% anual de promedio. La I.T. también computará en absentismo, a pesar de que mantenga el 100% de salario real, como subsidio para la misma.
- En la sección de montajes solamente se garantizará el ingreso anual mencionado para aquellos trabajadores que mantengan un rendimiento correcto sobre las tablas de productividad existentes ahora o las que se establezcan en el futuro.

Los salarios resultantes para cada trabajador, en virtud de la aplicación de las reglas precedentes, serán mínimos, sin perjuicio de las condiciones personales más beneficiosas adquiridas, o que se adquieran.

Los salarios de la TABLA I siguiente han sido calculados como salario base convenio, pero cada trabajador tendrá derecho al salario consolidado que personalmente resulte aplicándose un 2,6% sobre los salarios de 1.996.

La remuneración anual del personal afectado por el presente Convenio se considerará en función de las horas realmente trabajadas y los salarios que para cada categoría se relacionan en el anexo I-B, los cuales están calculados en cómputo anual incluidas las gratificaciones extraordinarias. En citados salarios no se han incluido el plus de antigüedad ni los complementos personales por el motivo de que no todo el personal los disfruta.

Los desplazamientos del trabajador durante el año natural, nunca rebasarán los tres meses, salvo acuerdo expreso de las partes.

Para los montadores, que sin pagarles dietas de sábados y domingos, se desplacen a más de 30 kms., se les dará una hora los viernes y una hora los lunes, ambas retribuidas, y se les abonará el importe del desplazamiento en tren o autobús.

Los trabajadores desplazados que no tengan fijada su residencia en alguna Sucursal y que permanezcan fuera de su domicilio a distancia superior a 450 km. por un mes o más, se les abonará el importe de un viaje mensual en tren o autobús, pero no se les abonará dietas por el tiempo que permanezcan fuera de su trabajo, aunque sí la reserva de cama.

#### GARANTÍAS SINDICALES.

#### DERECHOS SINDICALES.

Además de respetar todos los beneficios otorgados por la presente Legislación a los Delegados de Personal y Comité de Empresa, se reconoce a éstos:

Licencia de 20 horas mensuales no retribuidas para los que desempeñen cargos directivos en la Centrales Sindicales.

Licencia de 12 días anuales no retribuidos en el mismo caso anterior.

Excedencia garantizada para los cargos directivos de las centrales sindicales por el tiempo que las mismas consideren necesario.

Aquellos trabajadores que lo deseen, se les descontará por nómina la cuota sindical que oficialmente comuniquen al Departamento de Recursos Humanos, quien mensualmente lo entregará a los representantes de cada central sindical o personas designadas por éstas.

Los miembros del Comité y Delegados de Personal tendrán una reunión conjunta con la Dirección antes de comenzar la elaboración de la plataforma de Convenio, con las atribuciones que les confiere el Artículo 64 del Estatuto de Trabajadores.

#### PRIMAS Y PRODUCTIVIDAD.

Las primas, quedando incluidas en la masa salarial bruta, también se incrementarán en el mismo porcentaje convenido del 2,6% pero serán distribuidas en la misma forma que en 1.996 estando incluido en este artículo la prima de actividad que también experimentará el mismo aumento y que no será absorbible ni compensable por otros conceptos o subidas.

#### PLUS DE ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base convenio correspondiente a la categoría en la que está clasificado, no computándose a estos efectos el período de aprendizaje.

#### GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias:

Una primera extraordinaria se abonará entre el 10 y el 15 de Abril de cada año, por el importe equivalente al salario real correspondiente a Diciembre del año anterior.

La extraordinaria de vacaciones se abonará en el mes de Junio por el equivalente a 30 días de salario real.

La extraordinaria de Navidad se abonará en el mes de Diciembre por el equivalente a 30 días de salario real.

#### GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

Cuando la distancia desde el domicilio al centro de trabajo rebase los 3 kms. se abonará a 14 ptas. por kilómetro.

Cuando la locomoción al servicio de la empresa se realice por medios propios al trabajador, se abonarán a 24 ptas. por km.

#### JUBILACIÓN.

En el supuesto de que cualquier trabajador se jubilease a partir de la edad de 60 años, y hasta que cumpla los 65, con arreglo a las normas de la Seguridad Social, la empresa incrementará la pensión que le corresponda en un 10% de su base reguladora hasta que cumpla la edad de 65 años. Este complemento se aumentará anualmente en el mismo porcentaje que el I.P.C.

Este derecho no tendrá lugar cuando la Empresa necesite mantener en plantilla el puesto de trabajo y contratar, por lo tanto, a otro trabajador en sustitución de quien desee jubilarse anticipadamente, aunque fuese en diferente cometido profesional.

## ANEXO I

## TABLA I

## RETRIBUCIONES:

El salario base para 1.997 será el siguiente:

PERSONAL OBRERO	M.E.S.	DÍA
Peón ordinario		4.081 pts.
Peón especialista		4.159 "
Oficial 3ª		4.239 "
Oficial 2ª		4.291 "
Oficial 1ª		4.328 "
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Almacenero	135.147	
Vigilante, Ordenanza, Teléf.	122.518	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Auxiliar	122.518	
Oficial 2ª	135.147	
Oficial 1ª	139.447	
Jefe de 2ª	146.153	
Jefe de 1ª	150.421	
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>		
Técnico Cial. titulado	164.429	
Técnico Cial. no titulado	150.421	
vendedor / Viajante	139.447	
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>		
Jefe de Taller	150.421	
Encargado	138.717	
<b>TÉCNICOS TITULADOS</b>		
Peritos y Licenciados	164.429	
Maestro Industrial	144.933	

## TABLA I-B

PERSONAL OBRERO	PTAS. AÑO 1.996
Peón ordinario	1.858.113
Peón Especialista	1.892.841
Oficial 3ª	1.928.686
Oficial 2ª	1.952.945
Oficial 1ª	1.968.937
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Almacenero	2.027.225
Vigilante, Ordenanza, Telefonista	1.837.764
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar	1.837.764
Oficial 2ª	2.027.225
Oficial 1ª	2.091.716
Jefe 2ª	2.192.307
Jefe 1ª	2.256.324
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>	
Técnico Cial. titulado	2.466.434
Técnico Cial. no titulado	2.256.324
Vendedor / Viajante	2.091.716
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>	
Jefe de Taller	2.256.324
Encargado	2.080.769
<b>TÉCNICOS TITULADOS</b>	
Peritos y Licenciados	2.466.434
Maestro Industrial	2.173.980

Santander, 18 de julio de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección Provincial en Cantabria

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Nailmen, S. C.».

Domicilio: San Fernando, 13, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Expediente: S-5.621-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/197002

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección Provincial en Cantabria

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Publicant, S. L.».

Domicilio: Virgen del Faro, 256 Cueto, 39012 Santander.

Expediente: S-6.287-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196973

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección Provincial en Cantabria

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Vicente Echevarría Bustillo.

Domicilio: Tellaguri, 18-2 exterior derecha, 48012 Bilbao.

Expediente: S-6.695-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196934

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Jualfer, S. L.».

Domicilio: Arteaga, 16, 6º, 48016 Derio (Vizcaya).

Expediente: S-6.195-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196992

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Nailmen, S. C.».

Domicilio: San Fernando, 13, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Expediente: S-6.246-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/197005

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transportes Frigoríficos Siero, S. L.».

Domicilio: Carretera Celles, 29, 33510 Siero (Asturias).

Expediente: S-6.703-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196914

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transportes Frigoríficos Siero, S. L.».

Domicilio: Carretera Celles, 29, 33510 Siero (Asturias).

Expediente: S-6.702-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196908

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Viuda de Martínez Laviada, S. A.».

Domicilio: Del Agua, 2, 33206 Gijón.

Expediente: S-6.257-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196982

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Viuda de Martínez Laviada, S. A.».

Domicilio: Del Agua, 2, 33206 Gijón.

Expediente: S-6.152-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196976

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Dionisio Carro Toral.

Domicilio: General Solchaga, 48, 47009 Valladolid.

Expediente: S-5.953-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/197011

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco Echevarría Bañuelos.

Domicilio: Cantarranas, 14 2º interior izquierda, 48003 Bilbao.

Expediente: S-6.673-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196945

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Nailmen, S. C.».

Domicilio: San Fernando, 13, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Expediente: S-5.362-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196998

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Jairo García Martín.

Domicilio: R. María de Azcue, 7-7-B, 48910 Sestao (Vizcaya).

Expediente: S-6.746-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196925

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Luminosos Luxa, S. A.».

Domicilio: Melón, 18, 33211 Gijón (Asturias).

Expediente: S-6.817-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196919

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Gerardo Campos Gutiérrez.

Domicilio: General Dávila, 98-4ºB, 39006 Santander.

Expediente: S-6.624-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196958

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Gabriel Pérez Luengo.

Domicilio: Luis Vicente de Velasco, 15-11-C, 39011 Santander.

Expediente: S-6.635-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196962

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Dionisio Carro Toral.

Domicilio: General Solchaga, 48, 47009 Valladolid.

Expediente: S-5.986-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/197032

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Ignacio Otalora Moreno.

Domicilio: Rodríguez Árias, 12 2-D, 48008 Bilbao.

Expediente: S-6.591-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196950

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Jualfer, S. L.».

Domicilio: Arteaga, 16, 6º, 48016 Derio (Vizcaya).

Expediente: S-6.194-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196987

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco García Hernández.

Domicilio: Barrio Lluja, 8 Peñacastillo, 39012 Santander.

Expediente: S-6.758-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/196968

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a **Dña. PAZ TORRE CALOCA**, cuyo último domicilio conocido es: Carmen, 12, 39600 - MURIEDAS

#### COMPLEMENTO POR MÍNIMOS

Estimado pensionista:

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el

complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto, le informamos que con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los Centros de este Instituto, en el **plazo de 30 días** contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las **declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 1994 y 1995**.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde **enero de 1995**, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-16.65.65. (En las Palmas al 900-10.35.35 y en Tenerife al 900-10.38.38).

Y para que sirva de Notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander a 15 de Mayo de 1997. El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; P.D. la Subdirectora Provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Dña. Arsenia Suarez Fernández.

Santander.— Sin firma.

97/190754

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a **D. FRANCISCO MANZANAL ALLES**, cuyo último domicilio conocido es: Avda. Calvo Sotelo, 2-4º, 39002 - SANTANDER

### COMPLEMENTO POR MÍNIMOS

Estimado pensionista:

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto, le informamos que con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los Centros de este Instituto, en el **plazo de 30 días** contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las **declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 1994 y 1995**.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde **enero de 1995**, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-16.65.65. (En las Palmas al 900-10.35.35 y en Tenerife al 900-10.38.38).

Y para que sirva de Notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander a 15 de Mayo de 1997. El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; P.D. la Subdirectora Provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Dña. Arsenia Suarez Fernández.

Santander.— Sin firma.

97/190747

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a **Dña. LUCIANA MONTES COLAS**, cuyo último domicilio conocido es: José Antonio, 7-1, 39770 - LAREDO

### COMPLEMENTO POR MÍNIMOS

Estimado pensionista:

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto, le informamos que con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los Centros de este Instituto, en el **plazo de 30 días** contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las **declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 1994 y 1995**.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el

reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde **enero de 1995**, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-16.65.65. (En las Palmas al 900-10.35.35 y en Tenerife al 900-10.38.38).

Y para que sirva de Notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander a 15 de Mayo de 1997. El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; P.D. la Subdirectora Provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Dña. Arsenia Suarez Fernández.

Santander.— Sin firma.

97/190752

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### JUNTA VECINAL DE ALCEDA

Se saca a subasta el aprovechamiento forestal, incluido en el plan ordinario del año 1997, aprobado por la Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Montes, en el monte Ladredo y otros, número 364, de este pueblo, parcela conso-ciada con don José Barquín Liganda,

Ochocientos cincuenta y dos (852) eucaliptos, aforados en 142 metros cúbicos. Precio de la licitación, 568.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar a los diez días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», bajo la presidencia del presidente de la Junta Vecinal. La subasta tendrá lugar en la biblioteca de Alceda, a las veintiún horas del día señalado.

Alceda, 5 de agosto de 1997.— El presidente de la Junta Vecinal, José Antonio Escudero Arija.

97/202403

##### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

###### Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de «renovación del empedrado de la plaza del Generalísimo, en Comillas», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras de «renovación del empedrado de la plaza del Generalísimo en Comillas».

Tipo: 27.816.424 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto total de las obras.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego

de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Comillas, 4 de agosto de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/199362

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Camargo.

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 1997 el padrón de agua, basura y alcantari-lado del segundo trimestre de 1997, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos del 1 de agosto al 30 de septiembre de 1997.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la oficina de Recaudación ubicada en la calle Concha Espina, número 7, de Maliaño, en horario de nueve a trece horas. Asimismo se puede hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal, transferencias y cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Camargo a 29 de julio de 1997.— El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/193761

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Fernando Portero Alonso, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laredo:

Hace saber: Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 1997, o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al impuesto sobre actividades económicas.

El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguilior, 1 bajo. De lunes a viernes de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados de nueve a trece horas. A partir del 21 de noviembre de 1997

se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Mu-

nicipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Laredo, 28 de julio de 1997.— El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/195058

## AYUNTAMIENTO DE POTES

### Recaudación Municipal

Don Andrés María Terán Solana, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Potes,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos y débitos:

NOMBRE	CONCEPTO	AÑO	PESETAS
Abad Vega, José M.	Agua - basura	1 T / 95	3.220
Agudo López, Ángel	Agua - basura	93 / 94	54.002
Alonso Alonso, Leopoldo	Agua - basura	95 / 96	16.098
Álvarez Martín, Dolores	Agua - basura	Varios	41.790
Bores Cuadrillero, A. R.	Agua - basura	94 / 96	9.637
Baizán Mena, Jesús	Agua - basura	Varios	38.592
Cabo Gómez, José Luis	Agua - basura	2 T / 93	3.209
«Clínica Dental»	Agua - basura	3 T / 95	5.207
Cossío Gómez, Restituto	Agua - basura	3 T / 94	3.209
Díez Fernández, Felipe	Agua - basura	4 T / 95 - 1 / 96	6.439
Díez Fernández, Florenc.	Agua - basura	4 T / 94	5.652
Fernández López, Ángel	Agua - basura	Varios	83.222
«Frutas Ortega»	Agua - basura	94 - 95	26.001
Fuente Rojo, María Jesús	Agua - basura	1 T / 94 - 4 / 95	6.428
García Villar, José	Agua - basura	2 T / 93	3.209
Gómez González, Tomás	Agua - basura	1994	12.835
González Caso, José L.	Agua - basura	Varios	19.253
González Duque, Demetrio	Agua - basura	4 T / 95	3.220
Heras Bores, Isidoro	Agua - basura	3 - 4 T / 96	6.439
Ibáñez Palacios, Manuel	Agua - basura	Varios	48.218
López Lamadrid, Ángel	Agua - basura	1 T / 94	3.209
Lozano García, Juan M.	Agua - basura	Varios	28.944
Lozano Santos, Cristina	Agua - basura	Varios	26.034
Martín Piñal, José Ang.	Agua - basura	4 T / 96	3.220
Martín Sáenz, Antonio	Agua - basura	3 T / 93	3.209
Martínez Galache, Miguel	Agua - basura	3 T / 94	3.209
«Óptica La Serna»	Agua - basura	3 T / 94	1.987
Palacios Fdez-Cavada, M.	Agua - basura	94 - 94	6.108
Pérez Celada, Carmen	Agua - basura	94 - 95	12.857
Pérez Nacho, Concepción	Agua - basura	Varios	16.044
Rodríguez Braña, J. Ant.	Agua - basura	3 T / 96	3.220
Rodríguez Prieto, José A.	Agua - basura	3 T / 93	3.209
Serna Pérez, Miguel	Agua - basura	Varios	47.328
Varela Sánchez, Adolfo	Agua - basura	Varios	48.208
Vejo Velarde, Eloy	Agua - basura	2.3.4 / 94	9.659
«Video Club»	Agua - basura	2.3.4 / 95	15.620
Villegas Pereira, E. J.	Agua - basura	Varios	53.338

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor alcalde las oportunas providencias de apremio en los siguientes términos:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Recursos: De reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el señor alcalde.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Potes a 18 de julio de 1997.— El recaudador, Andrés María Terán Solana.



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## Recaudación General de Tributos Municipales

## EDICTO

**DON MANUEL FUENTE ARROYO,**  
**RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO**  
**DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HAGO SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniendo en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
002.158/91	GOMEZ NUÑEZ JOSE MARIO	13.504.099	ACADEMIA CRESPO S.L.	150.689.-
039.177/91	DIEGO CARRERA J. ANTONIO	13.628.639	CESAREO RUIZ S.L.	6.946.-
112.386/91	AYARZA ZAVALLA JOSE LUIS	13.599.347	I.N.S.S. (PENSION)	18.840.-
113.111/91	RINCON CAMPOS RAFAEL	13.770.376	VEGA BERISA S.A.	38.960.-
116.899/91	CALVO GARCIA JESUS	13.735.210	CAFETERIA VALDECILLA SL	117.332.-
125.506/91	VILLA VILLA LUIS	13.690.874	EL CASELLANO S.C.	123.420.-
005.034/93	LAMILLAR SANCHEZ LUIS A.	13.894.675	SANATORIO PSIQ.VIRGEN R.	59.119.-
007.406/93	SAN JUAN CARPINTERO JOSE A.	13.721.086	ECCO E.T.T.	44.819.-
008.392/93	FDEZ. SUBISAGA CLAUDIO	39.851.750	CANTSEGUR S.L.	90.642.-
009.555/93	GARCIA MACHADO LUIS M.	20.196.573	VEJO GUTIERREZ Y CORRAL	35.858.-
015.672/93	ARNAIZ GONZALEZ FRANCISCO	11.354.395	I.N.E.M. CANTABRIA	87.264.-
017.852/93	GONZALEZ GARCIA MARIANO	12.659.006	I.N.S.S. (PENSION)	45.732.-
002.643/94	PEREZ ALVAREZ JAVIER M.	13.898.260	FORMULARIOS DEL NORTE	18.840.-
002.851/94	COTERILLO MARTIN FERNAND	13.721.973	INSTITUTO SOCIAL MARINA	56.450.-
004.099/94	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE F.	13.687.168	ALVARO COBO COBO	105.479.-
005.192/94	GARCIA CACHO DOLORES	20.207.502	CARLOS SANTOS MARTINEZ	23.354.-
013.511/94	MURILLO BENITEZ JOSE	25.297.547	SEREDU S.L.	92.720.-

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
002.939/95	ENCINAS HERNANDEZ JOSE M.	7.869.247	PAVIMENTOS STDER. S.L.	65.520.-
003.626/95	CISNEROS FERRERAS MANUEL	20.210.351	J.L. EXPRESS S.L.	100.100.-
003.829/95	RONCAL PUERTAS PEDRO	13.721.851	THYSSEN BOETTICHER S.A.	14.904.-
004.092/95	BURGALETA CASANOVA JULIO	13.752.307	DIR. PROV. CORREOS Y TELE	7.728.-
004.690/95	MAZARIEGOS FDEZ. SANTIAGO	13.767.910	MIGUEL PEREZ GUTIERREZ	8.952.-
004.760/95	MIKHAIL IAKIMOVITH	1.571.760	GRUPO DEPR.T.CAJA CANTAB	17.592.-
005.090/95	ESPAÑA URREA JOSE ANTONIO	13.698.294	ELECTRA DE VIESGO S.A.	33.427.-
005.170/95	BRAVO GUTIERREZ SOLEDAD	13.476.174	I.N.S.S. (PENSION)	44.756.-
005.555/95	GONZALEZ RUIZ MANUEL	13.628.422	DEL HACIENDA (C. PASIVAS)	17.592.-
005.655/95	CILLERO RODRIGUEZ PEDRO	13.740.588	I.N.E.M. CANTABRIA	40.080.-
005.999/95	JIMENEZ PISA FERMIN	20.192.836	ASOC GITANA EUROPA	17.592.-
006.044/95	FERNANDEZ CANAL GERMAN L.	13.678.333	I.N.E.M. CANTABRIA	22.700.-
006.268/95	ANDRES HERRERIA JULIAN F.	13.749.942	HERCOS PARAYAS S.A.	3.667.-
006.539/95	DIEZ PEÑA VISITACION	13.726.094	H. SANTOS D. S.A.	8.640.-
006.621/95	GOMEZ SAINZ ELENA	13.753.334	TEVETY S.L.	4.704.-
006.715/95	MADRAZO ACEBES LORENA	72.034.621	FUNCHO S.A.	46.224.-
006.931/95	VEGA TERAN JOSE	13.709.785	ARRUT! SANTANDER S.A.	49.458.-
007.483/95	GOMEZ RIO RAFAEL ANTONIO	13.670.334	CHUBB PARS! S.A.	14.351.-
007.722/95	TORRE PEREIRA-CABRAL HIGIN	13.757.452	EUROEMPLO E.T.T. S.L.	172.334.-
008.046/95	LORET SEBASTIA JOSE	19.953.582	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROV.)	48.432.-
008.332/95	MAZORRA LOSADA CARLOS	13.660.016	ELECTRO CRISOL METAL S.A.	66.762.-
008.373/95	GONZALEZ LOPEZ GUMERSIND	13.867.661	J.N.S.S. (PENSION)	26.784.-
010.580/95	OCHGA OCEJA NEMESIO	13.741.831	FUNDACION ISAAC ALBENIZ	11.112.-
011.364/95	CASCANTE FERNANDEZ ANGEL	16.338.463	I.N.S.S. (PENSION)	7.120.-
013.816/95	LANZA OCEJA ISABEL	13.472.514	I.N.S.S. (PENSION)	13.186.-
018.105/95	DIAZ GUTIERREZ AURELIO	16.344.568	I.N.S.S. (PENSION)	64.136.-
000.875/96	MARTIN PEREZ RAFAEL	13.655.991	COMUN. PROP. MAR ABIERTO	16.377.-
001.105/96	MONAR ANDRES JOAQUIN	13.481.979	I.N.S.S. (PENSION)	24.144.-
002.279/96	MUÑOZ RUEDA RAFAEL BENJ.	19.467.603	HER. L. RUEDA RUGAMA S.A.	34.500.-
002.284/96	GARCIA CAVIEDES M. TERESA	13.625.091	INST. NACIONAL DE SALUD	8.952.-
003.270/96	HAZAS HOYOS MANUEL	13.708.962	I.N.E.M. CANTABRIA	14.536.-
004.292/96	FDEZ. VILLEGAS ARTURO	13.717.233	BANESTO	12.268.-
004.472/96	GOMEZ MORANTE J. MANUEL	13.711.474	BANESTO S.A.	9.192.-
005.706/96	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	13.720.143	MIN. OBRAS PUBL., TRANSP	184.-
005.721/96	GONZALEZ MADRAZO M. LUZ	13.687.384	DIREC. PROVINCIAL INSALUD	7.801.-
005.724/96	GONZALEZ RUIZ SANTIAGO	13.771.259	DRAGADOS Y CONSTRUC. S.A.	10.402.-
006.930/96	S. MILLAN BARRAGAN JOSE M.	13.756.611	I.N.E.M. CANTABRIA	23.472.-
009.633/96	OSORIO SAN MIGUEL JUAN M.	13.689.252	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	2.632.-
010.979/96	FERNANDEZ AVALOS RAUL	15.336.285	I.N.S.S. (PENSION)	20.882.-
011.083/96	MAZO NAVARRO ANDRES	13.686.260	BANCO DE SANTANDER	21.254.-
011.162/96	SAMANO BRENA RAFAEL	13.704.078	MUTUA MONTAÑESA	14.221.-
011.284/96	GANZO S. BARTOLOME JOAQUI	13.754.914	PESQUEROS SAN JUAN S.L.	14.330.-
011.303/96	HERNANDEZ SAN JUAN JOSE L.	13.474.383	I.N.S.S. (PENSION)	98.263.-
011.478/96	GOMEZ RUIZ MIGUEL ANGEL	13.648.653	I.N.E.M. CANTABRIA	77.933.-
011.501/96	MATA GUTIERREZ RAMON	13.725.643	TERMINALES QUIMICOS STD	46.080.-
011.502/96	MIER CASTELLANOS M. JOSE	13.713.590	INSALUD	22.261.-
011.503/96	MORENO QUINTANA PEDRO	13.544.439	I.N.S.S. (PENSION)	43.253.-
011.522/96	RUBIO REYES JOSE MANUEL	13.732.934	SIERRA GONZALEZ	18.235.-
011.537/96	LOPEZ POLIDURA FERNANDO	13.508.997	I.N.S.S. (PENSION)	307.904.-
011.457/96	CALZADA PEÑALOSA JOSE M.	13.704.967	CAJA CANTABRIA	140.190.-
011.654/96	CORTE MIRONES ELIAS	13.742.594	TALLERES J. MARTINEZ S.L.	52.308.-

Santander a 30 de julio de 1997. — Firma ilegible.

97/197385

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## Recaudación General de Tributos Municipales

## EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **JOSE ALFONSO PEDRAZ FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.748.270-C, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(n)</sup> o razón social **JOSE ALFONSO PEDRAZ FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.748.270-C, casado con **AMPARO GARCIA GUTIERREZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente,

capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(n)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: EDIFICIO** de la parte del Este, compuesto de planta baja, piso y desván en la parte correspondiente, la mitad del cuérrago, más el huerto que está también a la parte Este de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. La descrita finca forma parte del edificio que se describe como sigue: Casa número veintitrés, hoy número veintinueve, situada en el Pueblo de Monte, término de Santander, Barrio de Bolado, compuesta de dos planta bajas, dos pisos o sea, derecha e izquierda y desván corrido, mide doce metros de ancha por seis metros setenta centímetros de fondo, con una huerta a su parte Este, de dieciséis metros cuarenta centímetros por quince metros, o sea, doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, tiene un cuérrago a su parte Sur, este edificio está dividido en dos independientes, uno al Oeste y otro al Este, servidos por un mismo portal y con el número de población expresado y todo linda por el Norte o frente, carretera; Sur o espalda, donde está el cuérrago y seguido más de Don Antonio Salgado y herederos de Nieto; al Este o izquierda, herederos de Manuel Muñoz; y Oeste o derecha el mimo Antonio Salgado.

Se halla inscrita al libro 1001 Reg. 1, folio 150, finca 35418.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS** pesetas de principal; **SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO ( 352.135,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de julio de 1997. — El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/197381

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

### EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>(n)</sup>/Razón Social SANTIAGO MIGUEL ARTABE DIEZ y MARIA LUISA ZAMANILLO SANTAMARIA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra SANTIAGO MIGUEL ARTABE DIEZ NIF. 13.677.838-Z, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 13 de Junio de 1997 la siguiente:

**DILIGENCIA DE VALORACION:** Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 20 de Noviembre de 1996 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 1.701.910,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por Profesional Técnico especializado perteneciente al Gabinete Técnico Pericial - ASTESI - de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que **podrá presentar valoración contradictoria** en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 36496 (San Fernando 22 – Plaza de Garaje )

\*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **M.2.A. URBANO MANZANA ALINEADA INTENSIVA RESIDENCIAL**

\*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

\*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **97.252 Ptas/m2**

\*.- IMPORTE VALORACION..... **1.701.910,-Ptas**

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los **títulos de propiedad** de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de

dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

**URBANA: NÚMERO uno-56.- LOCAL** plaza de garaje señalada con el número P-56, situado en el sótano primero, de abajo a arriba, de un conjunto arquitectónico de esta ciudad de Santander, calle de San Fernando, denominada Unidad Residencial San Fernando, compuesto de tres edificios identificados como Edificio A, Edificio B, y Edificio Singular, ubicado entre los edificios A y B. Tiene una superficie aproximada de diecisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando : al Norte, plaza de garaje P-53, P-54 y P-55; al Sur, plaza de garaje P-57; al Este, rampa de acceso; y al Oeste, calle de circulación.

Santander a 28 de julio de 1997.— El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/194316

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup>/Razón Social JESUS A. SAN MILLAN GARCIA y MARIA ELISA SANZ CRESPO (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra D/D<sup>a</sup>/Razón Social JESUS A. SAN MILLAN GARCIA NIF/CIF. 13.700.036, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha **9 de Julio de 1997** la siguiente:

**DILIGENCIA DE VALORACION:** Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha **7 de Febrero de 1994** de la que ya fue notificado, en la cantidad de **1.603.728,- pesetas**, cuya tasación ha sido efectuada por Profesional Técnico especializado perteneciente al Gabinete Técnico Pericial - ASTESI - de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que **podrá presentar valoración contradictoria** en el plazo de **quince días**, en caso de discrepancia.

De conformidad con la **Tasación** inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

**Finca nº 27.289 (Alta nº 2 )**

\*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **M.I.A. URBANO MANZANA TRADICIONAL RESIDENCIAL**

\*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **EDIFICIO DERRIBADO**

\*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **14.836 Ptas/m2**

\*.- IMPORTE VALORACION ..... **1.603.728,-Ptas**

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los **títulos de propiedad** de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

**URBANA: NÚMERO CIENTO CATORCE.- PISO TERCERO** letra C del portal dos de la calle Alta, situado en la planta alta tercera del piso, cuarta del inmueble. Está destinada a vivienda y tiene una superficie total construida de ciento ocho metros diez decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, baño, aseo, salón, tres dormitorios y terraza. Linda: SUR, meseta de escalera, ascensor y piso B y patio interior; NORTE, terreno sobrante de edificación; ESTE, patio interior y piso izquierda portal uno y OESTE, piso D.

Santander a 28 de julio de 1997.— El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/194328

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad

que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup>/Razón Social **MANUEL GUARDEÑO BALTANAS** y **MARIA AMERICA LENCE LOPEZ** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra **MANUEL GAURDEÑO BALTANAS NIF. 13.712.530-E**, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha **11 de Junio de 1997** la siguiente:

**DILIGENCIA DE VALORACION:** Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencias de fechas **20 de Setiembre de 1993** y **31 de Octubre de 1994** de las que ya fue notificado, en la cantidad de **7.977.242,- pesetas**, cuya tasación ha sido efectuada por Profesional Técnico especializado perteneciente al Gabinete Técnico Pericial - ASTESI - de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que **podrá presentar valoración contradictoria** en el plazo de **quince días**, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 31823 (Bº San Martín 82 C - 1º Iz.)

\*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **A.3.A. URBANO EDIFICACION ABIERTA EXTENSIVA RESIDENCIAL**

\*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

\*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **77.045Ptas/m2**

\*.- IMPORTE VALORACION..... **7.977.242,-Ptas**

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta

jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

**URBANA: NÚMERO CUATRO.- PISO PRIMERO IZQUIERDA** subiendo por la escalera tipo C, situado en la planta primera de viviendas del portal señalado hoy con la letra B, de una casa doble con dos portales letras A y B, radicante en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, Barrio de San Martín hoy 82-B sitio de la Llosa del Monte. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y la útil aproximada de setenta y siete metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: NORTE, la vivienda derecha de su planta de este portal A, meseta de escalera y escalera; SUR, vivienda de la izquierda del portal B; y ESTE y OESTE, terreno sobrante de edificación.

Santander a 28 de julio de 1997. — El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/194324

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

##### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup>/Razón Social **PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO NORTE S.A. NIF/CIF. A-39.205.323**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra **D/D<sup>a</sup>/Razón Social PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO NORTE S.A. NIF/CIF. A-39.205.323**, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha **11 de Junio de 1997** la siguiente:

**DILIGENCIA DE VALORACION:** Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha **14 de Agosto de 1996** y **26 de Febrero de 1997** de la que ya fue notificado, en la cantidad de **54.468.779,- pesetas**, cuya tasación ha sido efectuada por Profesional Técnico especializado perteneciente al Gabinete Técnico Pericial - ASTESI - de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que **podrá presentar valoración contradictoria** en el plazo de **quince días**, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 79.423 (Vaidenoja -Conjunto Urbanístico - Duplex )

\*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **A.3.A. URBANO EDIFICACION ABIERTA EXTENSIVA RESIDENCIAL**

\*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

\*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **145.674 Ptas/m2**

\*.- IMPORTE VALORACION..... **16.985.588,-Ptas**

**Finca nº 79.435 (Valdenoja -Conjunto Urbanístico - Duplex )**

\*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **A.3.A. URBANO EDIFICACION ABIERTA EXTENSIVA RESIDENCIAL**

\*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

\*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **145.674 Ptas/m2**

\*.- IMPORTE VALORACION..... **13.693.356,-Ptas**

**Finca nº 79.425 (Valdenoja -Conjunto Urbanístico - Bajo )**

\*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **A.3.A. URBANO EDIFICACION ABIERTA EXTENSIVA RESIDENCIAL**

\*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

\*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **205.607 Ptas/m2**

\*.- IMPORTE VALORACION..... **8.799.980,-Ptas**

**Finca nº 79.429 (Valdenoja -Conjunto Urbanístico - Duplex )**

\*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **A.3.A. URBANO EDIFICACION ABIERTA EXTENSIVA RESIDENCIAL**

\*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

\*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **145.674 Ptas/m2**

\*.- IMPORTE VALORACION..... **14.989.855,-Ptas**

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de

dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

#### **DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS**

**URBANA: NUMERO DOCE .- VIVIENDA LETRA A DUPLEX**, sita en la planta baja y primera del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamada Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta y seis metros nueve decímetros cuadrados, que hacen una superficie total construida de ciento dieciseis metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda: en cada una de sus dos plantas por el Norte, con vivienda letra A de la planta respectiva; y por los demás vientos con vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización.

**URBANA: NUMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA LETRA A DUPLEX O SUR-OESTE**, sita en las plantas segunda y bajo cubierta, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que son en total noventa y cuatro metros cuadrados construidos y linda en cada una de sus dos plantas, Norte, con caja de escaleras; Sur y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante, elemento común de la Urbanización; y por el Este, con la vivienda B dúplex.

**URBANA: NUMERO TRECE.- VIVIENDA LETRA B**, sita en la planta baja, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil de treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados, que son cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados de superficie construida y linda: Sur, vivienda A de su misma planta; Norte, caja de escaleras; y por el Este y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización.

**URBANA: NUMERO QUINCE.- VIVIENDA LETRA D, DÚPLEX**, sita en la planta baja y primera, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas

independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, que hacen una superficie total construida de ciento dos metros y noventa decímetros cuadrados, que linda en planta baja: Sur, con la vivienda letra C, y por los demás vientos con vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización.

Santander a 29 de julio de 1997. — El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/194332

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 133/97*

Don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 133/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander» (SOGARCA SGR), CIF A39030101, contra don Aniceto Lavín Mazo, DNI 41.769.429, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de octubre, a las doce cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3870-0000-18-0133-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipos, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de noviembre, a las doce cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de diciembre, a las doce cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos,

debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebraran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bienes que se sacan a subastas

— Lote 1: En el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Caramago, mies de Cortina y sitio de La Verde, finca de cabida 30 áreas.

Inscripción: Tomo 2.245, folio 209 del libro 325 de Caramago, finca 35.549 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

— Lote 2: Parcela de terreno en la ciudad de Santander, superficie 1.280 metros cuadrados, linda al Norte con la carretera de Adarzo.

Inscripción: Tomo 1.888, libro 378, folio 41, finca 37.692 del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Tipos de subasta:

— Lote 1: 103.892.332 pesetas.

— Lote 2: 20.662.500 pesetas.

Santander a 23 de julio de 1997. — El magistrado juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso. — El secretario (ilegible).

97/195584

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 80/96*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 80/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra doña Julia María Rosario Mirones González Villeta y herencia yacente y/o herederos desconocidos e inciertos de don Jaime del Corte Cayón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de octubre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. — Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3788, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. — Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si les hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de noviembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de diciembre, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana. Número cuarenta y dos. Piso tercero, tipo C, a la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta tercera de viviendas, planta quinta natural con acceso por el portal número uno del edificio Asón, con frente a la avenida de Los Castros, que forma parte de un conjunto urbanístico en construcción denominado Unidad Residencial Los Ríos, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 83 metros 49 decímetros cuadrados, distribuido en hall, pasillo, cocina, aseo, cuarto de baño, salón-comedor y cuatro dormitorios. Linda: Norte, con terreno sobrante de edificación y ésta a su vez con la avenida de Los Castros, y caja de ascensor; Sur, plaza de la urbanización; Este, calle principal de acceso a la urbanización, y Oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y piso tipo B, de su misma planta y portal.

Inscripción: Finca número 56.835, libro 696, folio 51 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Tipo de subasta: 4.888.000 pesetas.

Santander a 3 de julio de 1997. — El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles. — El secretario (ilegible).

97/195775

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 140/97*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 140/97, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Abascal Portilla, contra «Promociones Turísticas de Pechón, S. L.», en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las doce treinta horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las doce treinta horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las doce treinta horas del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

#### Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 140/97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a la interesada a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien hipotecado

1. Urbana en Pechón, Ayuntamiento de Val de San Vicente. Edificio y huerta anexa en el barrio de Quintana, sitio de La Torre, número 38 de gobierno, con entrada por el Oeste. La edificación y huerta tienen la siguiente descripción individual:

- a) Casa de vivienda de 82 metros 50 decímetros cuadrados, de planta baja, piso y desván.
- b) Cuadra con pajar en alto de 67 metros 50 decímetros cuadrados.
- c) Cobertizo de planta baja de 25 metros cuadrados.
- d) Huerta cerrada sobre sí de 10 áreas aproximadamente.

Todo como un conjunto linda: Izquierda entrando o Sur, casa de don Arsenio González; derecha o Norte y frente u Oeste, camino público, y fondo o Este, casa de doña Elena Díaz.

Catastro: 9653046. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 97 de Val de San Vicente, folio 145 y finca número 15.106.

Tipo de la subasta: 18.660.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 18 de julio de 1997. — La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz. — La secretaria (ilegible).

97/195611

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 10/97*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 10/97, a instancia de Caja de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Abascal Portilla, contra don Fernando Montes Diego y doña Valentina Fernández Sampedro, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las trece treinta horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las trece treinta treinta horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las trece treinta treinta horas del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

#### Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 10/97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien hipotecado

1. Urbana. Finca número 9. Situada en la planta tercera o de bajo cubierta comprendiendo su mitad Norte de un edificio sito en La Hayuela, Ayuntamiento de Udías, al sitio de Llarinero. Está distribuida en pasillo y seis dependencias. Según la memoria y planos del proyecto de construcción, donde se identifica como estudio A, mide 69 metros 15 decímetros cuadrados útiles y linda: Norte, vuelo sobre cubierta de la planta baja; Sur, escaleras, rellano y finca número 10, y Este y Oeste, espacios de bajo cubierta.

Cuota: Tiene una cuota de 7 enteros 20 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 559, libro 29, folio 19 y finca número 5.088.

Tipo de subasta: 5.200.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 18 de julio de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/195669

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

*Expediente número 278/96*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 278/96, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Abascal Portilla, contra don Juan Manuel de Celis Rodríguez, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes hipotecados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las doce horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las doce horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las doce horas del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

#### Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirán de tipos para la primera subasta los pactados en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquellos tipos, y la tercera sin sujeción a tipos, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores a los tipos de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 278/96, una cantidad no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes hipotecados

1. Urbana en Potes, número dos, planta primera, piso primero izquierda. Constituye una entidad destinada a vivienda, de 43 metros 4 decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de estar-comedor, cocina, baño, dos habitaciones y un balcón. Linda: derecha entrando, don Fernando Puertas; izquierda, doña Josefa Gómez Otero Lama; fondo, calle del Obispo, y frente, rellano de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 108, libro 10, folio 99 y finca número 885.

Tipo de la subasta: 6.200.000 pesetas.

2. Urbana destinada a vivienda, en mal estado de conservación, en Pembes, Ayuntamiento de Camaleño, de 80 me-



tros cuadrados aproximadamente. Consta de una sola planta y linda: derecha entrando e izquierda, don Saturnino Briz; fondo, don José Alonso, y frente, calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 107, libro 25 de Camaleño, folio 35 y finca número 5.355.

Tipo de la subasta: 6.200.000 pesetas.

3. Rústica, prado al sitio de Las Hazas, de 4 áreas 40 centiáreas, en Pembes, Ayuntamiento de Camaleño. Linda: Norte, don Jesús Salceda; Sur y Oeste, don Marcial Celis, y Este, don Mariano Campo y herederos de don Epifanio Briz. Parcela 75 del polígono 25. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 107 del archivo, libro 25 de Camaleño, folio 36 y finca número 5.356.

Tipo de la subasta: 6.200.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 18 de julio de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/195657

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 11/97*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 11/97, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Abascal Portilla, contra don José Manuel Fernández Sampedro y doña María Antonia Hernández Gutiérrez, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las trece horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las trece horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las trece horas del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

#### Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 11/97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les

acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien hipotecado

1. Urbana. Número ocho. Situada en la planta segunda alta de un edificio sito en La Hayuela, Ayuntamiento de Udías, al sitio de Llarinero. Está distribuida en hall, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios. Tiene también tres terrazas, todas al Oeste. Según los planos y memoria del proyecto de construcción, donde se identifica como «segundo C», mide 70 metros 98 decímetros cuadrados útiles, y linda: Norte, finca número 6; Sur, finca número 7; Este, rellano de las escaleras comunes y fincas 6 y 7, y Oeste, vuelo sobre resto de la parcela que es elemento común.

Cuota: Tiene asignada una cuota de 7 enteros 45 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 559, libro 28, folio 18 y finca número 5.087.

Tipo de la subasta: 7.300.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 18 de julio de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/195664

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 171/95*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 171/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Ángel Izaguirre Montejo y doña María Teresa Linares Dosal, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes hipotecados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

#### Condiciones de las subastas

Primera: Servirán de tipos para la primera subasta los de tasación de los bienes; para la segunda subasta en su caso, el 75% de aquellos tipos, y la tercera sin sujeción a tipos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente número 171/95, unas cantidades no inferiores al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto los tipos de las

subastas, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en los autos obran certificaciones de la Jefatura de Tráfico de Cantabria de los vehículos objeto de subastas.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito de los actores, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subastas

1. Turismo «Renault R-5», matrícula L-6318-C, por el tipo de 50.000 pesetas.

2. Turismo «Seat 1500», matrícula S-4342-F, por el tipo de 60.000 pesetas.

3. Turismo «Volkswagen Golf», matrícula S-9841-Y, por el tipo de 820.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 17 de julio de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/195650

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

#### *Expediente número 260/96*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 260/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Miguel Ángel Díaz Gómez y doña Guadalupe Díez Terán, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez treinta horas del día 28 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las diez treinta horas del día 25 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las diez treinta del día 23 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

#### *Condiciones de las subastas*

Primera: Servirán de tipos para la primera las de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquellos tipos, y la tercera sin sujeción a tipos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 260/96, una cuantía no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% de los tipos de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario

no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: En los autos no constan los títulos de propiedad de las fincas objeto de las subastas, sin bien consta certificación del Registro de la Propiedad de Potes en la que consta la titularidad del dominio a favor de la parte demandada.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTAS

1.- RÚSTICA.- Erial en término de Viñón, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, al sitio de Araballe o Panizo, de 3 hectáreas, 82 áreas y 66 centiáreas de extensión y clase secano. Linda: Norte, Francisco Reda y terreno del Concejo; Este, riega de Araballe que separa esta finca de la de Don Vicente Arenal; Sur, carretera de Viñón y Felisa Cabeza; Oeste, Francisco Reda, Mariano Fernandez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al folio 217 del libro 6 de Cillorigo, finca num. 1.300.

TIPO DE SUBASTA: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (18.567.292 ₧).

2.- RUSTICA.- Prado al sitio de Vallejahonda, en Camaleño, de 58 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, terreno común; Oeste, Abel Santos. Constituye la parce la num. 268 del polígono 46. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al folio 218 del libro 14 de Camaleño finca num. 3.175.

TIPO DE LA SUBASTA: SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (663.320 ₧).

3.- RÚSTICA. Terreno a prado y erial en Potes, sitio de Mesasinpan, que constituye la parcela num. 266 del polígono 2, con una superficie de 26 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, terreno común; Este, Miguel Cavedes; Oeste, herederos de Calixto Miguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, folio 72 del libro 4 de Potes, finca num. 486.

TIPO DE LA SUBASTA: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (33.250.000 ₧).

4.- RUSTICA.- Viña de forma irregular al sitio de La Raposa o Mesasinpan, en Potes, de unas 70 áreas aproximadamente, constituye la parcela 264 a y b del polígono 2 y linda: Norte, Miguel Angel Diaz; Sur, herederos de Angel Terán, los de Raimundo Valcarcel y Froilán Blanco; Este, terreno común; y Oeste, camino y Froilan Blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al folio 110 del libro 4 de Potes, finca num. 509.

TIPO DE LA SUBASTA: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (22.350.000 ₧).

5.- RÚSTICA.- Erial en Potes, al sitio de La Raposa, de cinco áreas. Linda: Miguel Angel Diaz Gómez; sur, Miguel Alonso Echevarria; Este, Miguel Angel Diaz Gomez y Miguel Alonso Echevarria; Oeste, Miguel Angel Diaz gomez y Jose Ignacio Pérez Bulnes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al folio 229 del libro 6 de Potes, finca num. 1.032.

TIPO DE LA SUBASTA: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (1.150.000 ₧).

6.- RÚSTICA.- Viña al sitio de Mesasinpan, en Potes, de 10 áreas aproximadamente. Linda: Norte, herederos de Raimundo Valcarcel; Sur, Susana Alonso Echevarria; Este, Migual Angel Diaz; y Oeste, Froilan Blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes al folio 30 del libro 6 de Potes, finca num. 858.

TIPO DE LA SUBASTA: DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (2.800.000 ₧).

San Vicente de la Barquera a 17 de julio de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).  
97/192855

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

*Expediente número 155/96*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 155/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (procurador señor Fuente), contra don José Alfredo Casanueva Carral y doña Mercedes Gallego Alonso, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30 de octubre; para la segunda el día 4 de diciembre, y para la tercera el día 15 de enero de 1998, todas ellas a las trece horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad de los tipos de subasta. En la segunda subasta los tipos serán del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipos.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% de los tipos de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0155/96 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Tercera: Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

### Bienes objeto de subastas

— Registro de la Propiedad de Santoña. Tomo 1.423, libro 76, folio 104 y finca 8.463.

Urbana. Número tres. Local comercial del Norte. Pertenecce a un edificio radicante en el pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnúero, al sitio de Barenilla, del barrio de Quejo, solar

de Las Mullevas. Tiene una superficie útil de 119 metros cuadrados. Se halla sin distribuir. Está ubicado debajo de la vivienda del Norte.

—Tomo 1.423, libro 76, folio 105 y finca 8.464.

Urbana. Número cuatro. Local comercial del Sur. Pertenecce a un edificio radicante en el pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnúero, al sitio de Barenilla, del barrio de Quejo, solar Las Mullevas. Tiene una superficie útil de 119 metros cuadrados. Se halla sin distribuir. Está ubicado debajo de la vivienda del Sur.

### Tasación a efectos de subasta

Tipos primera subasta: 3.302.200 pesetas (número 3), y 3.302.200 pesetas (número 4).

Consignación: 660.440 pesetas (número 3), y 660.440 pesetas (número 4).

Tipos segunda subasta: 2.476.650 pesetas (número 3), y 2.476.650 pesetas (número 4).

Consignación: 660.440 pesetas (número 3), 660.440 pesetas (número 4).

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 495.330 pesetas (número 3), y 495.330 pesetas (número 4).

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación a los demandados que no fueren hallados, en Santoña a 16 de junio de 1997.— El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/197184

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

*Expediente número 467/93*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 467/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Caja Cantabria, S. A.», contra don Valeriano Pérez Sánchez y doña Azucena Moreno Herrero, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de octubre; para la segunda el día 27 de noviembre, y para la tercera el día 8 de enero de 1998, todas ellas a las trece horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0467/93 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Tercera: Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### *Bien objeto de subastas*

Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.304, libro 98, folio 30 y finca 8.544.

Que la finca 8.544, inscrita al tomo 1.452, libro 112, folio 81 e inscripción número E, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana. Número once. Vivienda situada en la primera planta de altura del cuerpo de edificio A, perteneciente al conjunto urbanístico, compuesto de dos cuerpos de edificación, con frente a las calles del General Santiago y Ortiz Otáñez, de la villa de Santoña. Tiene su acceso por el portal uno. Se denomina piso primero B. Es del tipo B. Está situada a la izquierda, según se sale de la escalera. Tiene una superficie útil de 85 metros 28 decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, distribuidor, salón-comedor, cocina, baño, aseo y tres dormitorios. Linda: Norte, con vuelo sobre la calle del General Santiago; Sur, con vuelo sobre la terraza del conjunto, que sirve de cubierta al cuerpo del edificio B; Este, con vivienda A de su misma planta y portal, caja y rellano de la escalera del edificio, y Oeste, con la vivienda C de su misma planta, con acceso por el portal dos. Su cuota de participación en el cuerpo de edificio a que pertenece y, por tanto, en la que éste tiene en el conjunto urbanístico, es de 2 enteros 924 milésimas de otro entero. Forma parte de la 8.148, al folio 31, del libro 94, libro 1.262 e inscripción tercera, donde constan las normas de comunidad.

#### *Tasación a efectos de subasta*

—Tipo primera subasta: 4.902.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 980.400 pesetas.

—Tipo segunda subasta: 3.676.500 pesetas y postura mínima.

Consignación: 980.400 pesetas.

—Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 735.300 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación a los demandados que no fueren hallados, en Santoña a 16 de junio de 1997. — El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/188643

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA**

#### *Expediente número 36/97*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 36/97 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra «Mármoles y Granitos Madariaga Izaguirre, S. L.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de noviembre; para la segunda el día 18 de diciembre, y para la

tercera el día 29 de enero de 1998, todas ellas a las trece cuarenta horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de su respectivo tipo, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0036/97 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Tercera: Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### *Bien objeto de subastas*

Urbana. Número diez. Departamento destinado a vivienda dúplex denominada primero centro, tipo B, ubicada en las plantas baja y primera alta del módulo número dos-frente al Norte, del bloque número uno de un complejo urbanístico en construcción radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Argoños, al sitio de Cilla. Tiene acceso a través del corredor existente en la primera planta alta, en el centro entrando por el mismo. Tendrá una superficie útil de 76 metros 70 decímetros cuadrados. Constará de tres dormitorios, cuarto de baño, distribuidor, arranque de escalera interior y dos terrazas, en la planta inferior, y de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina y aseo, en la planta superior. Lindará en su planta inferior: frente y fondo, terreno libre de edificación; derecha entrando, departamento tipo A de su mismo módulo, e izquierda, terreno libre de edificación y departamento tipo C de su mismo módulo. Y en su planta superior linda: frente, corredor de acceso; derecha entrando, departamento tipo A de su mismo módulo; izquierda, departamento tipo C de su mismo módulo, y fondo, vuelo sobre terreno libre de edificación. Su cuota es de 2 centésimas 576 milésimas de otra centésima. Es parte de la finca 812, al folio 237, del libro 17, tomo 1.043, inscripción quinta, que es la extensa, donde constan las normas de comunidad.

#### *Tasación a efectos de subasta*

Tipo primera subasta: 10.081.141 pesetas y postura mínima.

Consignación: 2.016.228 pesetas.

Tipo segunda subasta: 7.560.855 pesetas y postura mínima.

Consignación: 2.016.228 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 1.512.171 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación a la demandada que no fuere hallada, en Santoña.— El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/196493

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

*Expediente número 175/96*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 175/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.» (procurador señor Viñuela), contra «Algemar, S. L.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de noviembre; para la segunda el día 11 de diciembre, y para la tercera el día 22 de enero de 1998, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad de los tipos de subasta. En la segunda subasta los tipos serán del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipos.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% de los tipos de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0175/96 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Tercera: Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### *Bienes objeto de subastas*

— Registro de la Propiedad de Santoña. Tomo 1.353, libro 23, folio 198 y finca 2.554.

Urbana. Número dieciséis. Departamento destinado a vivienda dúplex denominada primero derecha, tipo A, ubicada en las plantas baja y primera alta del módulo número tres, frente al Norte, del bloque número uno de un complejo urbanístico en construcción radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Argoños, al sitio de Cilla. Tiene acceso a través del corredor existente en la primera planta alta, a la derecha

entrando por el mismo. Tendrá una superficie útil de 90 metros cuadrados.

—Tomo 1.353, libro 23, folio 219 y finca 2.555.

Urbana. Número diecisiete. Departamento destinado a vivienda dúplex denominada primero centro, tipo B, ubicada en las plantas baja y primera alta del módulo número tres, frente al Norte, del bloque número uno de un complejo urbanístico en construcción radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Argoños, al sitio de Cilla. Tiene acceso a través del corredor existente en la primera planta alta, en el centro entrando por el mismo. Tendrá una superficie útil de 76 metros 70 decímetros cuadrados.

#### *Tasación a efectos de subasta*

Tipos primera subasta: 11.474.363 pesetas (número 16), y 10.081.141 pesetas (número 17).

Consignación: 2.294.872 pesetas (número 16), y 2.016.228 pesetas (número 17).

Tipos segunda subasta: 8.605.772 pesetas (número 16), y 7.560.855 pesetas (número 17).

Consignación: 2.294.872 pesetas (número 16), y 2.016.228 pesetas (número 17).

Tipos tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 1.721.154 pesetas (número 16), y 1.512.171 pesetas (número 17).

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación a la demandada que no fuere hallada, en Santoña a 16 de junio de 1997.— El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/196401

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

*Expediente número 198/96*

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 198/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, frente a don Rafael Guimón de la Osa y «El Pinaruco de Noja, S. S.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de noviembre, para la segunda el día 10 de diciembre y para la tercera el 12 de enero de 1998, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018019896 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto,

presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bien objeto de subastas

— Elemento número 38. Apartamento centro, letra C, de la planta baja, portal 2, que mide 67,92 metros cuadrados, construidos, y linda: Norte, con apartamento letra D y zonas verdes; Sur y Este, con zonas verdes, y Oeste, con rellano de escalera y apartamento letra B de su misma planta. Le corresponde como anejo unos 131 metros cuadrados en el jardín o zona verde que con el mismo colinda.

Pueblo de Noja, barrio del Ris, al sitio denominado Sierra del Norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, Ayuntamiento de Noja, libro 62, tomo 1.358, folio 122, finca número 7.751 e inscripción segunda.

Tasada a efectos de subasta en 8.700.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Santoña a 11 de julio de 1997. — El juez (ilegible). — La secretaria (ilegible).

97/196429

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 245/94*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia e instrucción número dos de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio menor cuantía número 245/94, tramitados a instancia de don Joaquín Cano Torre, representado por el procurador señor Ingelmo Sosa, contra don Carlos Cubas Madrazo y doña Emilia Cano Quintana, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por medio del presente la venta en públicas subastas, por primera, plazo de veinte días y precios de tasación, las siguientes fincas:

— Urbana. Elemento número dieciséis. Piso situado en la planta primera, primero a la izquierda, entrando por el portal, del tipo D, correspondiente al bloque V, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnueiro, mies o barrio de Quejo o del Valle, sitio de Las Dehesas y Las Garmas, de una extensión superficial construida aproximada de 76 metros 82 decímetros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, cocina, baño, aseo y dos terrazas, que linda: Norte, vuelos a terreno sobrante de edificación; Sur, vuelos a terreno sobrante de edificación, vivienda su misma planta tipo A y meseta de acceso; Este, vuelos a terreno sobrante de edificación, y Oeste, meseta de acceso y vivienda de su misma planta tipo C.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al libro 75, tomo 1.412, folio 170 y finca número 8.341.

Tasación a efectos de subasta: 8.512.350 pesetas.

— Urbana. En el pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnueiro, barrio de Quejo, sitio de San Sebastián, terreno de 2 ca-

rros, igual a 3 áreas 56 centiáreas, que linda: Norte, con carretera; Sur, y Este, con el mar, y Este, con más finca propia de doña Benigna. Sobre esta finca se encuentra construido un edificio de altura que comprende planta baja-semisótano y otras tres plantas más, denominadas primera, segunda y tercera, en superficie de 210 metros 41 decímetros en planta baja y 602 metros 43 decímetros en superficie total construida; en la planta baja-semisótano se ubican las cocinas, servicios de plancha, lavadero y cámaras frigoríficas, además de un pequeño almacén; en la planta primera de altura se dispone de comedor, sala de estar, recepción y dos aseos, y en las otras dos plantas, segunda y tercera en altura, ambas por igual, se distribuye en nueve dormitorios con sus correspondientes servicios. Tiene su acceso por el viento Norte, y linda el edificio por todos sus vientos con el terreno en que está enclavado. La estructura del edificio es de hormigón armado sobre zapatas aisladas del mismo material, muros de cierre de fachada de ladrillo a media asta formando cámara panderente en reparto de ladrillo grueso, carpintería exterior e interior de pino del Norte de primera calidad, pavimentos de baldosa de terrazo en diferentes calidades, baños de colores, instalación eléctrica empotrada bajo tubo bargman, cubierta de chapa ondulada de fibrocemento sobre rastreles y tabiquillos y todo ello descansando en la última placa del forjado.

Mitad de la nuda propiedad de la tercera parte y mitad de las dos terceras partes indivisas restantes de la finca número 3.407-N, inscrita al libro 68, tomo 1.328 y folio 23.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de noviembre, a las doce horas, para el primer señalamiento, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Las fincas señaladas salen a públicas subastas por tipo de tasación total de 32.183.725 (8.512.350 + 23.671.375) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado el 20% de los precios de tasación que sirven de tipos para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el Banco Bilbao Vizcaya es el 3897000015024594.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla cuarta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipos el 75% de las valoraciones, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 19 de enero de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipos.

Octava: En el caso en que alguno de los señalamientos coincida en sábado o día festivo, la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», así como de notificación en forma a los demandados, si no fueren hallados en su domicilio, expido el presente, en Santoña a 11 de julio de 1997. — El juez, José María del Val Oliveri. — La secretaria (ilegible).

97/193024

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 265/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 265/97, instado por doña Isabel Trueba Diego y otras, contra doña Julia Marín Solórzano, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a doña Julia Marín Solórzano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 9 de julio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/187623

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 376/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 376/97, se tramita expediente de dominio, promovido por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Antonio Terán Vilda y doña Rosario Fernández Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido acerca de la siguiente finca:

Urbana. Bohardilla derecha de la casa número 28 del paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, destinada a vivienda, que ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, distribuidos en cocina, retrete, comedor y tres habitaciones, que linda: Norte, paseo de Menéndez Pelayo; Sur, patio; Este, casa de don José Arriola, y Oeste, finca de don Ramón Quijano.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, como la finca número 33.068, extendida a los folios 88 y 89 del libro 489 y folio 127 del libro 1.137.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a los titulares registrales doña Engracia, don José y don Manuel Terán Ojugas, doña Gloria y doña Veneranda Terán Rábago y doña Ana, don Salustiano, don Ramón, doña Otilia, doña Guillermina y doña María Josefa Terán Sánchez, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen y para caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar la alegaciones que estimen con-

venientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de julio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/192082

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 382/97*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia juez sustituto, don Ignacio Mateos Espeso. — En Santander a 7 de julio de 1997.

Dada cuenta, por presentado el precedente escrito por la procuradora señora Mora Gandarillas en nombre y representación de la comunidad de propietarios calle Camilo Alonso Vega, número 11, de esta ciudad, con los documentos aportados y sus copias, a cuyo procurador se tiene por parte en la representación que acredita y con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Se tiene por promovido expediente de dominio sobre exceso de cabida, conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dése traslado al Ministerio Fiscal, cítese personalmente a los colindantes: Comunidad de propietarios calle Camilo Alonso Vega, números 9 y 11A, al excelentísimo Ayuntamiento de Santander y a religiosas del Monasterio de La Visitación de Santa María (Salesas), en San Román de la Llanilla, número 77-A, y por medio de edictos a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción, edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en el de este Juzgado, en un periódico de esta región y en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Líbrese los correspondientes edictos haciendo entrega de los mismos a la parte solicitante, quien cuidará de su diligenciado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe. — El juez sustituto. — El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de cuantas personas pudiera perjudicar lo solicitado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 7 de julio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/187169

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 50/96*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 191/97. — En Santander a 4 de junio de 1997.

La señora doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 50/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco de Santander, S. A.», con domicilio en paseo Pereda, 9-11, CIF 39000013, representada por la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez, y de otra, como demandados, don Juan Manuel González Sarabia, con DNI 13.708.154 y doña María Inmaculada de las Casas Iradier, con DNI 13.731.260, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Manuel González Sarabia, con DNI 13.708.154 y doña María Inmaculada de las Casas Iradier, con DNI 13.731.260, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco de Santander, S. A.», con domicilio en paseo Pereda, 9-11, CIF 39000013, de la cantidad de 535.916 pesetas de principal, más 250.000 pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Manuel González Sarabia y doña Inmaculada de las Casas Iradier, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 30 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/186483

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de citación de remate*

*Expediente número 651/95*

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 651/95, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», con domicilio en Santander, paseo de Pereda, números 9 a 12, C. I. F. A-390000013, contra don Juan Antonio Lavín Anuarbe, con D. N. I. 13.730.856, con último domicilio en Santander, avenida de Los Hoteles, número 4; «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», con C. I. F. A-39291463 y domicilio en Santander, avenida Calvo Sotelo, número 23, y don Aniceto Lavín Mazo, con N. I. F. 41.769.429-A, con domicilio en Santander, avenida de Los Hoteles, número 4, en reclamación de 69.596.973 pesetas de principal, de un crédito, más 30.000.000 de pesetas, calculadas para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; y por estar así acordado en resolución de esta fecha por la presente se cita de remate a los demandados don Juan Antonio Lavín Anuarbe y «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, don Juan Antonio Lavín Anuarbe, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago; habiéndose señalado la retención de derechos y créditos y cuanto de ellos se deriven a favor del demandado en los juicios de menor cuantía 706/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, y 458/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, y ejecutivo 456/94, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Principal: 69.596.973 pesetas.

Intereses y costas: 30.000.000 de pesetas.

En Santander a 6 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/189720

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LAREDO**

*Expediente número 14/93*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 14/93 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas Iñigo, contra «Alimentación Distinto», en ignorado paradero, don Eduardo Vitienes Valle-cillo, doña Amparo Crespo Lus, don José A. González Gutiérrez, doña María del Pilar Sainz de la Fuente y don Antolín Crespo Lus y en los autos se ha acordado se notifique por medio del presente edicto la siguiente propuesta de provi-dencia de la secretaria señora de la Gándara Porres.

No habiendo sido superadas las dos terceras partes en la tercera subasta dése traslado a los deudores a fin de que en el plazo de nueve días paguen a la acreedora liberando los bienes o presenten mejor postor tal y como establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sobre las fincas cuya descripción registral es la siguiente:

- 1.º Finca 1.426, libro 35, tomo 667, folio 92.
- 2.º Finca 1.427, libro 35, tomo 667, folio 96.
- 3.º Finca 1.401, libro 35, tomo 667, folio 84.
- 4.º Finca 1.402, libro 35, tomo 667, folio 88.

Habiendo sido ofrecida por la parte actora la cantidad de 100.000 pesetas por cada una de ellas.

Y para que surta los efectos legales procedentes de notificación a la demandada «Alimentación Distinto», libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 8 de julio de 1997. — Firma ilegible.

97/194996

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958